

FECHA	Octubre de 2023
DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD	Vicepresidencia de Integración Productiva
JEFE DE ÁREA	MARIO ALEXANDER MORENO ORDOÑEZ. Vicepresidente de Integración Productiva

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20°, 22° Y 35 Parágrafo 1 de la Ley 1876 de 2017, el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87° de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1, y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, así como bajo los postulados de la Constitución Política de Colombia, se presenta el siguiente estudio previo para celebrar convenio interadministrativo con la Universidad Tecnológica de Pereira.

1. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

Partiendo de lo consagrado en el mandato constitucional del artículo 64 de la Constitución Política, se determina como deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. A su vez, el artículo 65 de la Constitución dispone que: **se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.**

De otra parte, mediante Decreto 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Dentro de la estructura de la ADR se encuentra la Vicepresidencia de Integración Productiva, la que conforme el Artículo 17 del Decreto antes enunciado le corresponden las siguientes funciones:

1. *Elaborar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Consejo Directivo.*
2. *Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el presidente de la Agencia.*
3. *Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
4. *Proponer para aprobación del presidente, los modelos de operación y ejecución de los proyectos que cofinancie la Agencia, incluidos los de asociación público-privada, las concesiones, los convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y los convenios con operadores, entre otros.*

5. Definir los requerimientos técnicos y financieros que deben cumplir los operadores para estructurar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
6. Definir los requerimientos técnicos y financieros para la contratación de la Supervisión de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
7. Coordinar y adelantar el proceso de supervisión técnica de los convenios celebrados para la estructuración, ejecución y supervisión de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8. Dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio.
9. Impartir directrices a las Unidades Técnicas Territoriales para asistir a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
10. Impartir directrices y dar lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades Técnicas Territoriales, en el desarrollo de sus funciones y competencias en el territorio.
11. Definir campañas de difusión y socialización de los servicios de la Agencia relacionados con la formulación de planes y proyectos integrales de desarrollo productivo agropecuario y rural, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones.
12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

A su vez, en la misma estructura se encuentran cuatro direcciones Técnicas dependientes de la Vicepresidencia de Integración Productiva, entre ellas la Dirección de Asistencia Técnica, la que conforme al artículo 18 del citado Decreto de creación de la Agencia, tiene entre sus funciones:

1. Proponer los objetivos y metas para la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, de conformidad con lo señalado en la Ley 607 de 2000¹, en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y con la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
3. Diseñar esquemas de Asistencia Técnica acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia técnica y acompañamiento integral, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo.
6. Proponer criterios para la integración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral con los componentes de acceso a activos productivos, adecuación de tierras, y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
7. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.
8. Con la entrada en vigencia de la Ley 1876 de 2017, la Ley 607 de 2000 fue derogada, no
9. obstante, el componente de asistencia técnica hace parte del nuevo servicio público de extensión agropecuaria.
10. Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.

11. Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.
12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13. Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley.

Con la expedición de la Ley 1876 de 2017, se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), el cual busca promover y dinamizar los procesos de innovación para mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano, y que a su vez está compuesto por los subsistemas 1. Investigación y desarrollo agropecuario. 2. Formación y capacitación para la innovación agropecuaria. 3. Extensión agropecuaria, como parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual define nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley, se definen como principios del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria los siguientes: articulación, enfoque territorial, enfoque diferencial, enfoque de asociatividad, ordenamiento social y uso productivo del territorio, participación de los actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, desarrollo sostenible, orientación al mercado e incorporación a cadenas de valor, gradualidad y temporalidad, propiedad intelectual, productores como agentes de I+D+i y seguridad alimentaria y nutricional, cuya aplicación debe ser integral en cada uno de los Subsistemas, Para el Subsistema de Extensión Agropecuaria, estos principios son un marco orientador que brinda una perspectiva amplia y clara para una adecuada planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria es definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional; coordinado por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, donde la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, es uno de los principales actores.

El artículo 24 de la Ley 1876 de 2017, establece que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos, y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y desarrollo como ser humano integral.

En virtud de lo anterior, dentro de las disposiciones de la Ley 1876 de 2017, la Agencia de Desarrollo Rural tiene como responsabilidad la implementación de la política pública del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA en el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. Para lo anterior el rol que la ADR cumple, es del acompañamiento técnico y metodológico para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA, la reglamentación de los requisitos para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, la Promoción del servicio de extensión agropecuaria y la administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria reglamentado por el Gobierno Nacional.

Por tanto, la Ley 1876 de 2017, dispone un enfoque de integralidad a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria el cual, según lo definido en el Artículo 25 de la referida Ley, debe contemplar los siguientes cinco aspectos en función del diagnóstico que debe realizarse a los usuarios:

1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria,

- administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.
2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.
 3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.
 4. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
 5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades.

Con la reglamentación de la Ley 1876 de 2017, se expidió la Resolución 000407 de 2018, donde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estableció los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) y delegó a la Agencia de Desarrollo Rural la administración de la información de los productores agropecuarios y la incorporación y/o actualización del registro de usuarios de extensión agropecuaria; así mismo su responsabilidad de garantizar la herramienta tecnológica, en el nivel nacional y en las Unidades Técnicas Territoriales, con el fin de garantizar el funcionamiento y soporte continuo del Registro de Usuarios.

Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento a las funciones establecidas en el marco de la Ley 1876 y sus actos reglamentarios, debe realizar todas aquellas acciones y procesos de innovación orientados a promover y fortalecer las capacidades requeridas de los productores rurales para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano, en especial la implementación del SNIA dirigido hacia el componente de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional en el marco de los PDEA, y con ello contribuir a la meta del PND 2022-2026 “Colombia potencial mundial de la vida” y a lo señalado en el Plan de Asistencia Técnica - AT con la atención a 950.382 productores en el cuatrienio.

La Misión para Transformación del Campo muestra cifras del sector agropecuario en cuanto a generación de empleos de la siguiente manera: *“La agricultura genera el 62% del empleo en el área dispersa y cerca del 50% cuando se incluyen las cabeceras rurales. Por su peso, continúa siendo el mayor creador de nuevos empleos (351.000 empleos o el 42% entre 2008-2013), aunque creció a una tasa de 2,4% anual”.*

En virtud de las normas legales vigentes enunciadas la Agencia de Desarrollo Rural ha venido brindado acompañamiento en la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, teniendo en cuenta la integralidad que representa, en donde está inmersa la productividad del campo y el beneficio a los productores en busca de brindarles herramientas en pro de competitividad del campo.

Sin embargo, se siguen identificando deficiencias en el sector agropecuario, como el acceso limitado de los productores rurales que requieren seguir fortaleciendo el conocimiento técnico de las dinámicas ecosistémicas propias de sus regiones, generando bajas condiciones en la calidad de vida de los pobladores rurales, que no permiten el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales ni la generación de empleo e ingresos suficientes para lograr el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.

Por lo anterior, se hace necesario e importante seguir cerrando brechas dado el bajo acceso de los productores a la información sobre procesos de apropiación de la tecnología, planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de extensión agropecuaria; dado que esto contribuye a reducir la baja productividad y competitividad de las cadenas agropecuarias,

forestales, pesquera y acuícola, sumado a la limitada transferencia y apropiación del conocimiento en los encadenamientos agropecuarios.

Con la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, en el año 2014, el último censo agropecuario, se reporta en el área rural dispersa 42,3 millones de hectáreas de uso agropecuario, de las cuales el 16,8% corresponden a cultivos permanentes, transitorios y asociados. Adicionalmente, la productividad del sector agropecuario colombiano es baja, ubicándose en 15 % por debajo del promedio de América Latina¹.

Así mismo, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida, la Agencia de Desarrollo Rural identifica corresponsabilidad en algunos de los Ejes de Transformación que a continuación serán presentados:

- **Paz Total:** “Entre 2017 y 2021, la afectación de la población por causa del conflicto se ha mantenido en niveles elevados en 155 municipios, mientras que en 23 adicionales ha aumentado. Esto implicó el ingreso de 156.086 nuevas víctimas al registro único de víctimas (RUV) en 2021.”² frente a dicha situación, el estado colombiano propone que a través del impulso de modelos de desarrollo territoriales y de mecanismos de democratización de la tenencia de la tierra priorizando a las mujeres, la Reforma Rural Integral avanzará al transformar a Colombia en una potencia agroalimentaria sostenible y garantizar el derecho humano a la alimentación para todos sus habitantes. Se permitirá el acceso de los productores de la economía familiar, campesina y comunitaria a factores productivos, como soluciones de riego, tecnología, extensión agropecuaria, conectividad y servicios complementarios a la producción³.
- **Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental:** su importancia radica en la necesidad de fortalecer la gobernanza y la participación para construir visiones comunes y visibilizar cuales son las intervenciones más estratégicas en los territorios, y con ello, ayudar a ordenar la compleja institucionalidad y simplificar los instrumentos que la acompañan. Para esto, es necesario implementar estrategias que armonicen la extensión agropecuaria a los Esquemas Asociativos Territoriales, buscando fortalecer sus competencias y funciones, y a los municipios, en la actualización de los planes de ordenamiento territorial y la implementación de instrumentos de gestión y financiación urbanos y rurales.
- **Seguridad humana y justicia social:** “La vida justa y el buen vivir tiene que superar el enfoque tradicional basado en la seguridad física y la defensa. Desde una perspectiva más amplia, se enfatiza el papel del Estado como garante de oportunidades de desarrollo”⁴. Fundamentado en lo anterior, resulta de gran importancia estructurar mecanismos que permitan la participación en compras públicas de formas organizadas de la Economía Popular y Comunitaria a través de la formación y prestación del servicio público de extensión agropecuaria para fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica y productiva.
- **Derecho humano a la alimentación:** la presencia de altos niveles de inseguridad alimentaria y nutricional disminuye la posibilidad de ver a Colombia como una dispensa mundial de alimentos. Lo anterior dado, entre otras razones, por una baja cobertura en Servicios Públicos de Extensión Agropecuaria (SPEA)⁵; por ende, debe garantizarse el acceso oportuno y simultáneo a factores productivos como la extensión agropecuaria, entre otros.

Por consiguiente, se presentan los Ejes de Trazador y Lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a los cuales apunta la necesidad planteada conforme al presente proyecto:

¹ Bases Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida. Derecho Humano a la Alimentación. Pág. 127.

² Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Paz total. Pág. 33.

³ Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. B. Territorios que se transforman con la implementación del Acuerdo del Teatro Colón. Pág. 33.

⁴ Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. 2. Seguridad humana y justicia social. Pág. 63.

⁵ Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Derecho humano a la alimentación. Pág. 118.

Ejes de Trazador y Lineamientos estratégicos

Eje Trazador	Lineamientos
Paz Total. Implementación del acuerdo de Paz y la reforma rural integral.	Promover el uso adecuado del suelo rural en el marco de la Reforma Rural Integral conforme a lo establecido en: - Decreto Ley 902 de 2017 - Los Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral – RRI - Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET - Los Planes de Desarrollo Sostenible de las Zonas de Reserva Campesina – PDS - Los instrumentos de manejo de las áreas especial interés ambiental. - Planes de vida, Planes de Salvaguarda y Planes de Desarrollo Sostenible de los territorios étnicos Para ello se deberá promover: - Proyectos Productivos Individuales y/o asociativos priorizando y/o favoreciendo aquellos identificados en el seno de las organizaciones campesinas de productores y de cadena, en el marco de los procesos de asignación y reconocimiento de derechos que otorgue la Agencia Nacional de Tierras. - Proyectos Productivos que acompañen los procesos de constitución de territorios colectivos a comunidades étnicas. - Desarrollo del componente productivo de los PDS en las Zonas de Reserva Campesina – ZRC - Proyectos de reconversión y sustitución productiva en ecosistemas estratégicos, áreas protegidas o figuras complementarias de acuerdo con lineamientos y directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. - Acompañamiento con proyectos productivos sobre los predios entregados a comunidades rurales por la sociedad de Activos Especiales – SAE-, para el desarrollo productivo. - Acompañamiento con proyectos productivos a los procesos de reubicación de familias damnificadas por las afectaciones climáticas que sean beneficiarias de programas de acceso de tierras
Ordenamiento del Territorio alrededor del agua y justicia ambiental*	4. Capacidades de los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones de ordenamiento y planificación territorial. a. Empoderamiento de los gobiernos locales y sus comunidades. b. Principio de concurrencia
Seguridad Humana y Justicia Social*	B. Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento. 1. Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EPC) d. Apoyos para la asociatividad, fortalecimiento y sostenibilidad de las unidades económicas de la EPC.
Derecho Humano a la Alimentación	Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores lineamientos. Bases PND 2022-2026. - Proveer acceso a factores productivos en forma oportuna a los productores rurales de acuerdo con sus sistemas de vida. - Promoción y aprovechamiento de infraestructura para el desarrollo rural. La ADR promoverá iniciativas que fomenten el uso, complementación y/o construcción de infraestructura rural o bienes públicos productivos a nivel nacional, para el aprovechamiento por parte de los pobladores rurales, priorizando y/o favoreciendo aquellos identificados en el seno de las organizaciones campesinas de productores y de cadena. - Sistemas Territoriales de Innovación, fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y misión de investigación e innovación.

Fuente: Elaboración propia y adaptada de "Lineamientos para distribución de recursos de cofinanciación para los proyectos estratégicos 2023-2026.

*Extraído y adaptado de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida".

En ese orden de ideas, y conforme a las metas y compromisos establecidos en el Plan Marco de Implementación, por medio de los indicadores que se relacionan a continuación, con el presente proyecto de extensión se busca fortalecer la calidad de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, garantizando un servicio permanente en oportunidad y pertinencia, así como además atender y dar cumplimiento a las metas dispuestas en el plan de acción, en beneficio de los productores del campo colombiano:

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

Página 16

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

Indicadores del Plan Marco de Implementación a los cuales el proyecto “Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria” se encuentra asociado.

Línea de acción	Producto	Clasificación PMI	Indicador PMI	Año Inicio	Año Fin
1.6.2.1. Servicio de asistencia integral, técnica y tecnológica a la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria	Servicio público de extensión agropecuaria	Temático	Porcentaje de productores en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria	2018	2031
1.6.2.1. Servicio de asistencia integral, técnica y tecnológica a la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria	Servicio público de extensión agropecuaria	PDET	Porcentaje de productores en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria en municipios PDET	2018	2026
1.6.2.1. Servicio de asistencia integral, técnica y tecnológica a la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria	Servicio público de extensión agropecuaria	Género	Porcentaje de productoras en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria	2018	2031

Adicionalmente, y en atención a lo señalado en el Plan Nacional de Asistencia Técnica Integral, Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación -Plan AT, se busca atender en el cuatrienio 2022-2026 aproximadamente 950.382 productores agropecuarios a nivel Nacional, y dentro del cual se identifican el cumplimiento de las metas de políticas transversales tales como los son: la política de género, construcción de paz, desplazados, así como la atención a población étnica con proyectos enmarcados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, de conformidad con los siguientes indicadores y metas:

Indicadores y metas del Plan AT.

Objetivos Específicos	Acciones	Indicador PMI	Responsable Indicador	Línea Base	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	Meta Total
3. Mejorar el acceso al servicio público de extensión agropecuaria con enfoque diferencial	Atender a productores con el servicio de extensión agropecuaria	Porcentaje de productores en el registro de Usuarios que reciben el Servicio Público de Extensión Agropecuaria	ADR	0	0	100% 550.000				100% 950.383				100% 1.155.196				23% 325.779	2.981.357
		Porcentaje de productores en el registro de Usuarios que reciben el Servicio Público de Extensión Agropecuaria en Municipios PDET	ADR	0	0	100% 107.100				100% 142.557				100% 173.279				23.2% 48.867	471.803
		Porcentaje de productoras en el registro de Usuarios que reciben el Servicio Público de Extensión Agropecuaria	ADR	0%	0%	33%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%

Fuente: Plan Nacional de Asistencia Técnica Integral, Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación -Plan AT, Pág. 64.

La Agencia, le apuesta a la transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos de manera eficiente e incluyente con las comunidades étnicas y campesinas, organizaciones sociales y familias productoras incentivando, apoyando y fortaleciendo el uso de saberes y prácticas agroecológicas tradicionales y ancestrales, así como de nuevas prácticas para la consolidación de sistemas productivos sostenibles y territorios resilientes, logrando progresivamente la seguridad y soberanía alimentaria de los habitantes, buscando una transición de la agricultura convencional a la producción agroecológica para aumentar la productividad del suelo, reducir la degradación ambiental y aumentar la resiliencia climática. Adicionalmente se busca aumentar la cobertura de la producción agrícola y ganadera baja en carbono, resiliente a la variabilidad y el cambio climático para reducir la vulnerabilidad de la producción ante las amenazas climáticas.

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

Página 17

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

Se tiene como eje central, garantizar el derecho a la alimentación de todas y todos los habitantes de los territorios del país, basado en la planificación del ordenamiento productivo desarrollada en concordancia con criterios de sostenibilidad ambiental, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés ambiental son una prioridad. También se le apuesta a la contención de la deforestación, trabajando en el fortalecimiento de las estrategias para el desarrollo de nuevas alternativas productivas, reconversión productiva y negocios verdes, para evitar la alteración en los principales núcleos activos de deforestación y destrucción de sus áreas protegidas y ecosistemas estratégicos y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones y el desarrollo territorial.

Ahora bien, cabe señalar que de acuerdo los datos del Tercer Censo Nacional Agropecuario, solo el 9,9% de la Unidades Productivas Agropecuarias (UPA) del área rural dispersa censada declara haber recibido asistencia técnica y los principales temas abordados fueron: buenas prácticas de cultivo (77,5 %), manejo de suelos (21,6 %), buenas prácticas pecuarias (21,5 %), prácticas de manejo ambiental (17,7 %) y manejo postcosecha (9,4 %) (PECTIA, 2016). Las UPA de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) presentan en general un acceso más bajo para todos los tipos de asistencia técnica que las UPA de no ACFC (Resolución 464 de 2017).

Por tanto, conforme a lo anterior las principales razones de la baja tasa de provisión de asistencia técnica son:

- Altos costos para el cubrimiento en zonas apartadas y problemas de disponibilidad e idoneidad de operadores;
- desconocimiento para diseñar e implementar metodología y herramientas que respondan a las necesidades específicas del productor;
- falta de programas de formación y certificación de extensionistas;

Adicionalmente, la mayoría de los servicios de extensión rural se entregaban de manera unidireccional, atomizada e intermitente, excluyendo a los productores de la generación y difusión del conocimiento y de la posibilidad de identificar y resolver los principales problemas en su sistema productivo. Los temas y metodologías de extensión que se emplean resultan poco pertinentes frente a las necesidades reales de las comunidades. Las principales dificultades que se han identificado en la extensión rural en el país, de acuerdo con el PECTIA (2016) y CONPES 3688 (2016) son:

- La baja calidad y pertinencia de la extensión rural
- La desarticulación de la extensión rural con los entornos del mercado campesino
- La falta de metodologías participativas
- La ausencia de contenidos en los programas dirigidos a: Producción agropecuaria de base agroecológica, adaptación y mitigación del cambio climático y conservación de la agrobiodiversidad
- Niveles muy bajos de asociatividad y capital social en los productores
- Discontinuidad de las entidades prestadoras de Servicios Agropecuarios debido a ciclos presupuestales y de contratación

Según las dificultades expuestas, el desafío al que se enfrenta la extensión rural debe dirigirse a incrementar las posibilidades de bienestar, calidad de vida e inclusión económica de agricultores familiares; a la formulación de mecanismos de innovación que no estén fundamentados en modelos verticales de capacitación y que estimulen su participación para, con ello, incidir en políticas de desarrollo y competitividad local, así como en el reconocimiento de su patrimonio cultural y ecológico y, por supuesto, a la valoración e inclusión de sus conocimientos y prácticas de producción como una ruta para la generación de ingresos y la superación de la pobreza, condiciones que orientarían la extensión rural hacia un proceso integral (Clavijo y Pérez, 2013).

Vale la pena mencionar que la extensión rural no es una simple transferencia de tecnologías sino un proceso que debe incorporar la inserción económica, social, ambiental e institucional desde una perspectiva sistémica integral. Representa una oportunidad invaluable para orientar de manera adecuada el desarrollo rural del país, por lo que es absolutamente necesario que el modelo de este servicio, sus metodologías y herramientas busquen responder a los desafíos expuestos, generando propuestas sólidas e innovadoras que apoyen el cambio, que debe iniciar desde el productor y ser sostenido por las instituciones, cuyo marco normativo y lineamientos han de clarificar y viabilizar sus programas y proyectos. En este sentido y como respuesta imperante a la situación expuesta, hoy la extensión rural del país se desarrolla bajo los lineamientos propuestos tanto en el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) (Ley 1876 de 2017), como en la Reforma Rural Integral (RRI), contenida como primer punto del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto (2016), y en los Lineamientos estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (Res. 464 de 2017).

Es importante aclarar que los productores que se enmarcan dentro de la definición dada por la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), es decir, la contenida en la Resolución 464 de 2017, son aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

- Predominio de la actividad económica agropecuaria, desarrollada de forma directa.
- Uso predominante de la mano de obra familiar o comunitaria.
- Al menos el 50% de la mano de obra empleada en la unidad productiva debe ser provista por el hogar o la comunidad étnica a la cual pertenece.
- Extensión máxima de la unidad productiva equivalente a una Unidad Agrícola Familiar (UAF) de la zona relativamente homogénea correspondiente.
- Residir dentro de un perímetro funcional a la finca o territorio colectivo del cual se derivan sus medios de vida.

En Colombia la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria es parte fundamental de la economía agropecuaria. Además de generar un indudable aporte a la seguridad y soberanía alimentaria, a la cohesión social y a la construcción de territorios, la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria se enfrenta a complejos desafíos que ponen en riesgo el mantenimiento y aprovechamiento del potencial de desarrollo agropecuario que tiene. Entre ellos:

- Contaminación y pérdida al acceso de recursos naturales (agua, suelo, aire) de calidad;
- Efectos del cambio y variabilidad climática;
- Pérdida del relevo generacional;
- Limitada infraestructura para el transporte;
- Baja comercialización y expansión de sus productos, por lo que se someten a un comercio injusto y discriminatorio;
- Debilidades para cumplir normativas y estándares de calidad sanitarios y criterios de calidad para el embalaje y empaque de sus productos;
- Debilidades de planificación para ingresar a procesos de transformación de sus productos;
- Muy baja asociatividad y formalización de las asociaciones de ACFC;
- Baja reactivación económica de regiones afectadas por el conflicto; y
- Certificaciones de mercado con costos muy elevados y altos estándares difíciles de cumplir para la ACFC.

El artículo 21 de la Ley 1876 del 2017, crea el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria como parte integral del SNIA, definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven, para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional. El artículo 24 ibidem, establece que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos, y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y desarrollo como ser humano integral.

Así mismo, esta ley establece que la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenecen, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA. Este servicio deberá ser prestado a través de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello, sin perjuicio de que dichas entidades sean organizaciones de diversa naturaleza.

El artículo 29 de la citada ley, estableció los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) como el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia. Para su formulación, el parágrafo 5 de este artículo define que la Agencia de Desarrollo Rural, a través de sus Unidades Técnicas Territoriales, adelantará un acompañamiento técnico a las Secretarías de Agricultura Departamentales en su tarea de planificación, seguimiento y evaluación del servicio.

Una vez aprobado el PDEA por la respectiva Asamblea Departamental, éste permitirá la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA habilitadas.

De la misma manera, la Resolución 407 de octubre del 2018, es concordante con lo establecido en las normas antes enunciadas, de manera que, para la implementación del servicio público de extensión agropecuaria, los departamentos deben cumplir con el requisito de haber adoptado debidamente el Plan Departamental de extensión Agropecuaria PDEA.

De acuerdo con lo anterior, técnicamente es indispensable la formulación de los proyectos de extensión agropecuaria como unidades básicas para la ejecución del PDEA, ya que éstos incluyen las líneas acción, ejes temáticos, estrategias, actividades, objetivos, indicadores, metas y cronograma definidos para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en los municipios y distritos, lo cual guarda concordancia con la Resolución 407 de octubre del 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Cabe señalar que los Departamentos objeto de cobertura para el proceso contractual que soporta el presente estudio previo, además de contar con los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria - PDEA, cuentan con Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario con Enfoque Territorial - PIDARET, Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Ordenamiento Territorial, bases del Plan Nacional de Desarrollo, los Planes de Acción para la Transformación Regional –PATR-, los planes integrales comunitarios y municipales de sustitución y desarrollo –PISDA y Plan de ordenamiento social de la propiedad UPRA, entre otros documentos que hacen parte de los entes territoriales, los cuales son sujeto de análisis para garantizar la alineación entre los mismos.

Otra de las necesidades que debe ser atendida está orientada a incluir el enfoque diferencial que, de acuerdo con la normativa colombiana, particularmente la Ley 1448 y la sentencia T-010/15, se entiende como el reconocimiento de que hay poblaciones con “características particulares en razón de su edad, género, etnia, orientación sexual y situación de discapacidad” (Congreso de la República de Colombia, Ley 1448 de 2011). Por esta razón, trata diferencialmente a sujetos desiguales, y busca proteger a las personas

que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de manera que se logre una verdadera igualdad real y efectiva, con los principios de equidad, participación social e inclusión (Corte Constitucional Sentencia T010/15).

Para esto las acciones de extensión dinamizadas por la Agencia contribuirán a gestionar y fortalecer el conocimiento y los saberes locales, ancestrales y tradicionales de la población del sector rural hacia las actividades de: Adecuación y transformación de la producción primaria. Administrativas y financieras vinculadas al crédito y el ahorro individual y colectivo; de mercadeo, distribución y comercialización; producción primaria y secundaria; servicios rurales, conservación ambiental, gestión sostenible de los recursos naturales y adaptación frente al cambio climático; convivencia y el desarrollo rural pacífico; fortalecimiento de la asociatividad y la organización comunitaria, así como la conformación y fortalecimiento de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales; así mismos esfuerzos en informática y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías; todo ello teniendo en cuenta los usos y costumbres relacionados con formas de producción propias o alternativas como la producción agroecológica.

En virtud de lo anterior, los Departamentos objeto de intervención tienen los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria adoptados, tal como se relacionan en la siguiente tabla:

Item	Departamento	Ordenanza
1	Risaralda	Ordenanza No. 3 del 19 de marzo de 2020
2	Guainía	Ordenanza No. 264 del 26 de mayo de 2020
3	Cauca	Ordenanza No. 30 del 08 de junio de 2020
4	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Ordenanza No. 4 del 16 de julio de 2020
5	Nariño	Ordenanza No. 14 del 30 de julio de 2020
6	Huila	Ordenanza No. 27 del 06 de agosto de 2020
7	Quindío	Ordenanza No. 11 del 21 de agosto de 2020
8	Caldas	Ordenanza No. 882 del 21 de agosto de 2020
9	Meta	Ordenanza No. 1080 del 16 de septiembre de 2020
10	Putumayo	Ordenanza No. 806 del 30 de septiembre de 2020
11	Cundinamarca	Ordenanza No. 28 del 11 de noviembre de 2020
12	Caquetá	Ordenanza No. 14 del 26 de noviembre de 2020
13	Antioquia	Ordenanza No. 20 del 26 de noviembre de 2020
14	Tolima	Ordenanza No. 37 del 02 de diciembre de 2020
15	Valle del Cauca	Ordenanza No. 553 del 17 de diciembre de 2020
16	Guaviare	Ordenanza No. 424 del 17 de diciembre de 2020
17	Chocó	Ordenanza No. 86 del 28 de diciembre de 2020
18	Amazonas	Ordenanza No. 30 del 28 de julio de 2021
19	Vaupés	Ordenanza No. 10 del 16 de noviembre de 2021

Departamentos que al contar con el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria adoptados también tienen los perfiles de proyecto

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

Página 111

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

de extensión agropecuaria en donde se relacionan las líneas productivas priorizadas; elementos que hacen parte integral de los estudios previos, las cuales fueron seleccionadas en función de los criterios acordados e incluidos conforme a la dinámica productiva del territorio en la formulación de dichos perfiles de proyecto.

Adicionalmente, cabe resaltar que dentro de su definición técnica existe una serie de fases entre la que se encuentra la planeación de este componente. Dentro de esta definición se enfatizó en las líneas productivas priorizadas dentro de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria de cada territorio, orientado a atender pequeños y medianos productores a nivel nacional cuyas inversiones se han enfocado a los cinco aspectos del enfoque. Producto de este ejercicio se identificaron los departamentos de Risaralda, Guainía, Cauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Nariño, Huila, Quindío, Caldas, Meta, Putumayo, Cundinamarca, Caquetá, Antioquia, Tolima, Valle del Cauca, Guaviare, Chocó, Amazonas y Vaupés.

Cabe resaltar que, dentro de los aspectos tenidos en cuenta para la ejecución de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el territorio, se tiene en cuenta políticas priorizadas contenidas en el PND 2022-2026 Colombia Despensa Mundial - Derecho Humano a la Alimentación, así como aquellas transversales asociados a agroecología, tecnología e innovación y enfoque diferencial.

Para financiar la totalidad del proceso contractual, el Gobierno Nacional a través del Decreto 2590 del 2022, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, apropia a la Agencia de Desarrollo Rural en calidad de ejecutora de la Política Pública Agropecuaria, los recursos para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento e Implementación programa de Asistencia Técnica Agropecuaria" – Nacional con No. BPIN 2018011000152".

Promover la prestación del servicio de extensión agropecuaria se considera un componente fundamental para el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales, porque permite un acompañamiento integral a los productores, promoviendo el incremento en sus índices de productividad y competitividad. Así mismo, mejora la productividad mediante la dinamización de los procesos de adopción tecnológica e innovación a través de la prestación del servicio de extensión agropecuaria a los productores.

Es por esto por lo que en la vigencia 2023 el proyecto de inversión pretende fortalecer la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a través de la atención de 125.190 productores en todo el territorio nacional, a partir del acompañamiento, seguimiento y evaluación de la prestación del servicio, entre otras actividades; como lo señala su objetivo general: "Mejorar la transferencia y apropiación del conocimiento en los encadenamientos agropecuarios".

El cambio de enfoque de asistencia técnica, al alcance de la extensión agropecuaria involucra necesariamente estructurar lineamientos que orienten la formación de extensionistas en el país; habilitación de las Empresas Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuarias EPSEA; y además los recursos técnicos, logísticos, instrumentos, metodologías participativas para la prestación del servicio, los mecanismos de financiación, promoción, seguimiento y evaluación del servicio de extensión agropecuaria.

Con lo anterior se busca, afianzar los mecanismos y herramientas idóneos y eficaces que permitan generar un servicio de extensión agropecuaria, acorde con las necesidades del territorio y sus productores con enfoque diferencial e integral y a la legislación vigente, los cuales hacen parte del esquema que el proyecto de inversión promueve y busca incorporar a través del presente proceso contractual.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

El presente estudio previo se fundamenta en la posibilidad de realizar una alianza con entidades de educación superior partiendo de lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, que define la Extensión Agropecuaria como el *"proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento,*

tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar (...). Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en SPA, entre otros (...)."

Es así como la extensión agropecuaria responde a los problemas de los sistemas productivos debido a que se enfoca principalmente en transferir conocimientos, tecnologías y buenas prácticas a los productores del país. La extensión agropecuaria proporciona apoyo y asistencia a los agricultores y ganaderos para abordar estos problemas y mejorar sus prácticas y resultados.

Algunas razones por las cuales la extensión agropecuaria es fundamental para responder a los problemas del campo:

- **Transferencia de conocimientos:** La extensión agropecuaria se encarga de transmitir los avances científicos y técnicos más recientes a los agricultores y ganaderos. Esto incluye información sobre nuevas variedades de cultivos, técnicas de manejo del suelo, métodos de control de plagas y enfermedades, entre otros aspectos relevantes. Al contar con esta información actualizada, los productores pueden tomar decisiones informadas y mejorar la productividad y la eficiencia de sus operaciones.
- **Capacitación y formación:** La extensión agropecuaria ofrece programas de capacitación y formación a los agricultores y ganaderos, brindándoles habilidades y conocimientos adicionales para enfrentar los desafíos del campo. Estos programas pueden incluir talleres, cursos, demostraciones prácticas y actividades de aprendizaje en el terreno. Al adquirir nuevas habilidades, los productores pueden implementar prácticas más sostenibles, adoptar tecnologías innovadoras y mejorar la gestión de sus actividades.
- **Asesoramiento técnico:** La extensión agropecuaria proporciona asesoramiento técnico personalizado a los agricultores y ganaderos. Los extensionistas agropecuarios visitan las fincas y brindan recomendaciones específicas basadas en las condiciones locales, los recursos disponibles y los objetivos del productor. Este asesoramiento abarca desde la planificación de cultivos y la gestión del agua hasta la nutrición animal y la diversificación de productos. Al contar con el apoyo de expertos, los productores pueden resolver problemas específicos y optimizar sus prácticas.
- **Acceso a recursos y servicios:** La extensión agropecuaria conecta a los agricultores y ganaderos con otros recursos y servicios relevantes para su actividad. Esto puede incluir la identificación de fuentes de financiamiento, el acceso a mercados y canales de comercialización, la vinculación con proveedores de insumos agrícolas y la participación en redes y asociaciones de productores. Al facilitar el acceso a estos recursos, la extensión agropecuaria contribuye a superar barreras y desafíos que los productores puedan enfrentar en el campo.

En resumen, la extensión agropecuaria responde a los problemas del campo al brindar conocimientos, capacitación, asesoramiento y acceso a recursos y servicios que ayudan a los agricultores y ganaderos a abordar los desafíos específicos de sus actividades. Al promover la adopción de buenas prácticas y la implementación de tecnologías adecuadas, la extensión agropecuaria contribuye a mejorar la productividad.

Así las cosas, y de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1876 de 2017, se identifican actores del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria, dentro de los cuales se destacan, "1.) el Departamento Nacional de Planeación (DNP). 2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). 3. La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) (...) 15. Las Instituciones de Educación Superior y los colegios agropecuarios. (...)".

En ese orden, se identifica un actor clave en los procesos de Extensión Agropecuaria que posee una gran capacidad de generar y transferir conocimiento técnico y científico a las comunidades rurales y al sector agropecuario en general: las Instituciones de Educación Superior, las cuales cuentan con profesionales altamente capacitados en diversas áreas del conocimiento, como agronomía, veterinaria, ingeniería agrícola, biotecnología, entre otras. Además, tienen acceso a recursos e infraestructuras especializadas, como laboratorios,

centros de investigación, fincas experimentales y programas de posgrado.

Gracias a esto, las universidades pueden generar y difundir conocimientos técnicos y tecnológicos de alto valor agregado para los productores agropecuarios, ofrecer servicios de asesoramiento y capacitación en diversas áreas agropecuarias, llevando a cabo investigaciones que permitan desarrollar y generar procesos de adopción de nuevas tecnologías y prácticas más sostenibles y eficientes en el campo. Estos actores son claves en la extensión agropecuaria porque permiten mejorar la productividad, la rentabilidad y la sostenibilidad del sector agropecuario a través de la generación y transferencia de conocimientos especializados y de alta calidad.

Dentro de las principales razones que permiten sustentar la idoneidad de las Universidades para prestar servicios de Extensión Agropecuaria, se destacan:

1. **Experiencia en el sector agropecuario:** las Universidades cuentan con un cuerpo docente altamente capacitado en diferentes áreas del sector agropecuario. Además, la investigación y la innovación son pilares fundamentales en las Universidades, lo que permite que el conocimiento y las técnicas más avanzadas estén a disposición de los productores.
2. **Infraestructura:** estas instituciones tienen la capacidad de contar con laboratorios especializados, centros de investigación, equipos y tecnología de punta para el análisis de muestras y la realización de investigaciones, lo que permite brindar un servicio de calidad y pertinencia en la PSEA a los productores.
3. **Enfoque en el desarrollo rural:** las Universidades tienen un compromiso social y una visión de desarrollo integral, lo que les permite trabajar en conjunto con las comunidades rurales, organizaciones y productores, para brindar soluciones a los problemas locales y regionales, fomentando así el desarrollo sostenible.
4. **Formación y capacitación:** pueden ofrecer programas de formación y capacitación en diferentes áreas del sector agropecuario, lo que contribuye a la profesionalización y especialización.
5. **Sinergias con otros Subsistemas del SNIA:** Las Instituciones de Educación Superior son actores identificados y de gran valor en los tres (3) Subsistemas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); potencializando las acciones que se desarrollan en el marco del Servicio Extensión e integrándola a la oferta de investigación, desarrollo y formación disponible en el sector.

Lo anterior busca abordar todos los elementos que se han identificado en la presente justificación y de los cuales se concluye que existe una necesidad inmensa en generar esquemas de Extensión Agropecuaria que fomenten las alianzas estratégicas con actores que promuevan el fortalecimiento de la ejecución de proyectos de extensión agropecuaria, realizando transferencia de tecnología agropecuaria a la medida, vinculando a profesionales cualificados y con experiencia en extensión agropecuaria que permita llegar a los usuarios con una oferta de conocimientos técnicos y tecnológicos que conlleven a mejorar la productividad, competitividad y generación de ingresos de los productores del agro colombiano, logrando así una transformación social, económica y productiva de los mismos.

Es importante destacar que los departamentos de Risaralda, Guainía, Cauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Nariño, Huila, Quindío, Caldas, Meta, Putumayo, Cundinamarca, Caquetá, Antioquia, Tolima, Valle del Cauca, Guaviare, Chocó, Amazonas y Vaupés, cuentan con diversos planes y documentos que se han desarrollado previamente, como los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario con Enfoque Territorial (PIDARET), los Planes de Desarrollo Municipal, los Planes de Ordenamiento Territorial y las bases del Plan Nacional de Desarrollo, así como los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), los planes integrales comunitarios y municipales de sustitución y desarrollo (PISDA) y el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), entre otros. Todos estos documentos son parte de los entes territoriales y garantizan su alineación con las acciones que se desarrollarán en el marco de los proyectos que se ejecutarán.

Con el fin de lograr lo anterior, las acciones de extensión implementadas por la Agencia contribuirán a la gestión y el fortalecimiento del

conocimiento y los saberes locales, ancestrales y tradicionales de la población rural en una variedad de actividades, como la adecuación y transformación de la producción primaria, la administración y las finanzas relacionadas con el crédito y el ahorro individual y colectivo, el mercadeo, la distribución y la comercialización, la producción primaria y secundaria, los servicios rurales, la conservación ambiental, la gestión sostenible de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático, la convivencia y el desarrollo rural pacífico, el fortalecimiento de la asociatividad y la organización comunitaria, y la creación y fortalecimiento de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales. Además, se harán esfuerzos para fomentar la utilización efectiva de la información de apoyo, la adopción o adaptación de tecnologías, teniendo en cuenta los usos y costumbres relacionados con formas de producción propias o alternativas, como la producción agroecológica.

De conformidad con lo señalado, la Vicepresidencia de Integración Productiva a través de la Dirección de Asistencia Técnica, invitó a varias instituciones de educación superior para que presentaran propuesta técnica con el objeto de sumar esfuerzos entre ambos actores para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en los Departamentos arriba señalados.

Así las cosas, la Agencia recibió propuesta técnica de la Universidad Tecnológica de Pereira, por lo cual se procedió a realizar una verificación técnica y financiera, identificando que esta por su carácter nacional y para cumplir la misión de contribuir a la identidad de la nación en su diversidad, disponiendo así con la infraestructura necesaria para el desarrollo de las capacitaciones y todas aquellas actividades propias de la construcción y transferencia de conocimiento, además cuenta con el recurso humano necesario y calificado para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en diversas zonas del país.

La Vicepresidencia de Integración Productiva identifica desde el punto de vista técnico y financiero la conveniencia de realizar un convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa con la Universidad Tecnológica de Pereira, justificada en las ventajas atribuibles a la representativa experiencia e idoneidad materializada en la capacidad logística, operativa y de talento humano distribuida en el territorio Nacional, además en la propuesta técnica presentada se puede identificar en términos de costo beneficio una mejora sustancial en los valores asociados a la prestación del servicio que se reflejan en los aspectos ya señalados y el desarrollo de acciones que hacen más enriquecedor el proceso de extensión agropecuaria para el cumplimiento de las metas previstas en el Plan Nacional de Asistencia Técnica.

Finalmente es importante resaltar que las instituciones de educación superior en términos de la ley 1876 de 2017, son las únicas en las cuales confluyen los tres subsistemas del sistema de innovación agropecuaria: Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario, Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria y Extensión Agropecuaria, garantizando así la aplicación de estos sistemas propios de una adecuada y completa prestación del servicio.

Por todo lo anterior resulta viable y conveniente realizar esta alianza estratégica con la Universidad Tecnológica de Pereira justificada en los aspectos arriba señalados del presente documento.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

La Ley 1876 de 2017, Por Medio de la cual se crea El Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se Dictan otras Disposiciones; define el servicio público de extensión agropecuaria como: (...) *“un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que benefician su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral”*.

Ahora bien, la extensión agropecuaria es una herramienta de inclusión productiva que, junto con la educación, busca un mejoramiento

de la calidad de vida a través del aumento de la productividad y la rentabilidad de los emprendimientos. Con ella se busca fortalecer las habilidades y capacidades individuales y colectivas de los productores rurales a través de esquemas y metodologías de asistencia técnica y extensión rural participativa en aspectos de tipo productivo, administrativo, organizativo, ambiental, agroclimático, comercial y psicosocial; con el fin de hacer sostenibles y rentables los sistemas productivos y, con ello, incrementar el bienestar y buen vivir de los pobladores rurales.

La Ley 1876 de 2017 establece en el Artículo 24 que los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria serán *“los productores y las asociaciones u organizaciones de productores que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias”*.

Adicionalmente según lo dispuesto en el artículo 30 se indica que, *“los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria serán los productores y las asociaciones u organizaciones de productores que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias (...)”*.

Del mismo modo, el artículo 31 de la mencionada Ley, establece que *“para efectos de la prestación del servicio, los productores deberán estar inscritos en el registro de usuarios que disponga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para esto, los usuarios deberán solicitar su inscripción en el registro ante el municipio correspondiente al lugar donde se ubiquen sus predios. El municipio velará por la veracidad de la información consignada en el registro. El Departamento velará porque los municipios y distritos actualicen el registro durante los primeros tres (3) meses de cada año (...)”*.

Cumpliendo con el Artículo 31, para poder acceder al servicio público de extensión agropecuaria los usuarios deberán inscribirse y registrarse ante el municipio donde desarrollen su actividad productiva, siendo este el garante de la información; el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definirá la clasificación de usuarios del servicio de extensión agropecuaria para las diferentes actividades productivas y para efectos de los subsidios de que trata el presente título.

En este mismo sentido el numeral 6 del artículo 18 de la ley 1876 de 2017 identifica a las Universidades como actores de Subsistema Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario; el numeral 11 del artículo 20 las identifica como actores del Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria y finalmente el numeral 15 del artículo 22 las identifica como actores del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. Ahora bien, el artículo 32 de la citada ley, incluye a las Instituciones de educación superior como Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsea), lo que les otorga la capacidad legal para cumplir integralmente con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

Por lo anterior, la articulación que se realice con la Universidad Tecnológica de Pereira mediante la celebración de convenio interadministrativo pretende que se lleve a cabo la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, en los 19 departamentos priorizados, definiéndose de acuerdo con la necesidad de atención y cobertura.

La distribución de los departamentos y municipios objeto de la atención mencionada en este Estudio Previo se describe en la siguiente tabla:

Departamento	Municipios
Antioquia	1. San Roque, 2. Amalfi, 3. Caracolí, 4. Belmira, 5. San Andrés de Cuerquia, 6. Gómez Plata, 7. Campamento, 8. Yarumal, 9. Marinilla, 10. Nariño, 11. San Luis, 12. Granada, 13. La Ceja, 14. El Santuario, 15. Caramanta, 16. Betulia, 17. Támesis, 18. Caucasia, 19. Cacerés, 20. Tarazá, 21. Necoclí, 22. Chigorodó, 23. Arboletes, 24. Barbosa, 25. Copacabana, 26. Liborina, 27. Peque

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

Página 116

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

Quindío	1. Armenia, 2. Buenavista, 3. Calarcá, 4. Circasia, 5. Córdoba, 6. Filandia, 7. Génova, 8. La Tebaida, 9. Montenegro, 10. Quimbaya, 11. Pijao, 12. Salento
Chocó	1. Acandí, 2. Unguía, 3. Riosucio (Belén de Bajirá), 4. Carmen del Darién, 5. Bojayá, 6. Alto Baudó, 7. Medio Baudó, 8. Bajo Baudó, 9. Tadó, 10. Quibdó
Risaralda	1. Apia, 2. Balboa, 3. Belén de Umbria, 4. Dosquebradas, 5. Guática, 6. La Celia, 7. La Virginia, 8. Marsella, 9. Mistrató, 10. Pereira, 11. Pueblo Rico, 12. Quinchía, 13. Santa Rosa de Cabal, 14. Santuario
Caldas	1. Aguadas, 2. Anserma, 3. Aránzazu, 4. Belalcázar, 5. Chinchiná, 6. Filadelfia, 7. La Dorada, 8. La Merced, 9. Manizales, 10. Manzanares, 11. Marmato, 12. Marquetalia, 13. Marulanda, 14. Neira, 15. Norcasia, 16. Pacora, 17. Palestina, 18. Pensilvania, 19. Riosucio, 20. Salamina, 21. Samaná, 22. San José, 23. Supia, 24. Victoria, 25. Villamaría, 26. Viterbo
Vaupés	1. Mitú, 2. Caruru, 3. Tataira
Amazonas	1. Leticia, 2. Puerto Nariño
Huila	1- Acevedo, 2- Aipe, 3- Algeciras, 4- Altamira, 5- Baraya, 6- Campoalegre, 7- Paicol, 8- Pital, 9- Pitalito, 10- Palestina, 11- Guadalupe, 12- Colombia, 13- Elias, 14- El Agrado, 15- Garzón, 16- Gigante, 17- Hobo, 18- Iquira, 19- Isnos, 20- La Argentina, 21- Palermo, 22- La Plata, 23- Nátaga, 24- Neiva, 25- Oporapa, 26- Rivera, 27- Saladoblanco, 28- Teruel, 29- Tello, 30- Tarqui, 31- Santa María, 32- Suaza, 33- San Agustín, 34- Tesalia, 35- Timaná, 36- Villavieja, 37- Yaguará
Guainía	1. Inírida, 2. Barroncominas
Valle del Cauca	1-Andalucía, 2-Ansemanueva, 3-Buenaventura, 4-Buga, 5-Buglagrande, 6-Caicedonia, 7-Cali, 8-Calima, 9-Cartago, 10-Dagua, 11-El águila, 12-el Cerrito, 13-El Cairo, 14-Florida, 15-Ginebra, 16-Guacari, 17-Jamundi, 18-La victoria, 19-Palmira, 20-Riofrio, 21-Roldanillo, 22-Sanpedro, 23-Toro, 24-Trujillo, 25-Tulua, 26-Restrepo, 27-Pradera, 28-Ulloa, 29-Angelia, 30-Bolivar, 31-Alcala
Cauca	1.Almaguer, 2.Angelia, 3.Bolivar, 4.Buenos Aires, 5.Cajibío, 6.Caldono, 7.Florencia, 8.La Vega, 9.Mercaderes, 10.Morales, 11.Patía, 12.Piendamó, 13.Popayán, 14.Rosas, 15.Suarez, 16.Caldoto, 17. Balboa, 18. Puracé, 19. Silvia, 20. Inza
Putumayo	1. Santiago, 2. Colón, 3. Sibundoy, 4. San Francisco, 5. Mocoa, 6. Villagarzón, 7. Puerto Guzmán, 8. Puerto Caicedo, 9. Puerto Asís, 10. Orito, 11. Valle del Guamuez, 12. San Miguel
Caquetá	1. Cartagena del Chairá, 2. San Vicente del Caguán, 3. El Paujil, 4. Belén de los Andaquíes, 5. Florencia, 6. Albania, 7. Valparaíso, 8. Montañita
Guaviare	1. San José del Guaviare, 2. El Retorno, 3. Calamar, 4. Miraflores
Nariño	1- Córdoba, 2- Cuaspud Carlosama, 3- Cumbal, 4- Cumbitara, 5- El Peñol, 6- El Tablón De Gómez, 7- Funes, 8- Íles, 9- Imués, 10- La Cruz, 11- Pasto, 12- Providencia, 13- Puerres, 14- Pupiales, 15- Ricaurte, 16- San Andrés De Tumaco, 17- San Bernardo, 18- San Lorenzo, 19- San Pablo, 20- Sapuyes, 21- Taminango, 22- Tangua, 23- Guachucal, 24- Francisco Pizarro, 25- La Llanada, 26- Linares, 27- Mosquera
Tolima	1-Alvarado, 2-Anzoategui, 3-Cajamarca, 4-Casabianca, 5-Chaparral, 6-Dolores, 7-Espinal, 8-Falan, 9-Fresno, 10-Guamo, 11-Icononzo, 12-Libano, 13-Mariquita, 14-Murillo, 15-Natagaima, 16-Ortega, 17-Palocabildo, 18-Planadas, 19-Prado, 20-Purificación, 21-Rioblanco, 22-Roncesvalles, 23- Rovira, 24-Saldarña, 25-Suarez, 26-Valle De San Juan, 27-Venadillo
Meta	1. Puerto Rico, 2. El Calvario, 3. San Juanito, 4. El Castillo, 5. El Dorado, 6. Mesetas, 7. La Macarena, 8. Acacias, 9. Cubarral, 10. Lejanías, 11. Uribe, 12. Granada, 13. Guamal, 14. Puerto Lleras, 15. Puerto López, 16. San Martín, 17. Vista Hermosa
San Andrés y Providencia	1. San Andres, 2. Providencia y Santa Catalina
Cundinamarca	1- Arbelaez2-San Bernardo3-Pandi4-Venecia5-Tibacuy6- Cabrera7-Caparrapi8-Guaduas9-Puerto Salgar10-Carmen de Carupa11-Cucunuba12- Guacheta13- Beltran14-Siquima15-Chaguaní16-Bituma17-Pulí,18-Viani19-San Juan de Rioseco,20- Anapoima21- Cachipay22- -El Colegio23-San Antonio del Tequendama24-Apulo25-Quipile26-Viata27-Jerusalén28-Guataquí29-Nariño30-Tocaima31- Guayavetal32-Fosca33-Une34-Gutierrez35-El Peñon36- Villagomez37-La Palma38-Topaipi39-Yacopi40-Paime41-La Peña42-Nocaima43-Sasaima44-Quebradanegra45-Supata46-Manta47-Tibirita48-Medina49- Paratebueno50-Zipacon51-Sibate52-Gachancipa53-Tenjo54- Tocaima55-Nilo56-Tocancipa

Los mencionados departamentos cuentan con el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) debidamente adoptado mediante ordenanza de la asamblea departamental, este documento está definido como el instrumento de planificación cuatrienal construido desde el departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, el PDEA, dará como fruto los proyectos de extensión en los que se define los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria (artículo 25 de la ley 1876 del 2017); así mismo el servicio debe estar enfocado y sustentado en los aspectos que define la Ley: Desarrollo de las capacidades humanas integrales, desarrollo de capacidades sociales y asociatividad, el acceso y aprovechamiento de la información –TIC, gestión sostenible de los recursos naturales y participación de los productores en espacios de política pública sectorial; que contribuyan con el fortalecimiento de capacidades de los productores agropecuarios del país.

Igualmente, la Ley 1876 del 2017 establece que la prestación del servicio de extensión agropecuaria se dará a través de las Entidades

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

Página 117

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA habilitadas. Por su parte, en la Resolución No. 0422 del 5 de julio del 2019 y las demás que la modifiquen expedidas por la Agencia de Desarrollo Rural se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro y habilitación de las EPSEA, en donde se encuentran establecidos los requerimientos de idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias, experiencia en la prestación del servicio; capacidad para ejecutar los PDEA; vínculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación; capacidad Financiera y Situación legal conforme.

Visto lo anterior y ante la necesidad de llevar a cabo la prestación del servicio, desde la vicepresidencia de Integración Productiva, se realizó invitación a presentar propuesta a ocho (8) universidades de orden nacional que estuvieran habilitadas como EPSEA, recibiendo siete propuestas técnicas que se evaluaron y verificaron por los profesionales de la Dirección de Asistencia Técnica designados para la estructuración y validación de las mismas en el marco de este proceso.

Así las cosas el día 28 de septiembre de 2023, los integrantes del comité estructurador técnico, financiero y jurídico designado para la estructuración y verificación del proceso pusieron a consideración del Comité de Contratación de la entidad el panorama relacionado con la posibilidad de realizar convenio Interadministrativo con la Universidad Tecnológica de Pereira teniendo en cuenta que del análisis técnico y financiero realizado a las propuestas presentadas por esta institución educativa estas conservan los lineamientos, parámetros y condiciones que se establecieron en el proceso de licitación pública No. LP052023, manteniendo cantidades de métodos a desarrollar, valores unitarios y costos asociados a la prestación del servicio de extensión agropecuaria en los departamentos de: Antioquia, Tolima, Valle del Cauca, Huila, Caldas, Guainía, Guaviare, Amazonas, Vaupés, Quindío, Risaralda, Caquetá, Cauca, Nariño, Putumayo, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Chocó.

Mediante acta No. 043 de fecha 28 de septiembre de 2023, el comité de contratación de la entidad recomendó al ordenador del gasto llevar a cabo un proceso de contratación directa para suscribir convenio interadministrativo con la Universidad Tecnológica de Pereira con fundamento en el análisis y verificación realizada por los integrantes del comité estructurador y verificador técnico, financiero y jurídico designado para tal efecto. Todos los aspectos que fueron sujeto de estudio en la sesión del comité reposan en la respectiva acta que hace parte integral del presente documento.

3.1. OBJETO DEL CONVENIO

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, EN EL TERRITORIO NACIONAL”.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

El convenio se desarrollará en atención al cumplimiento de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria y Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial de cada departamento, insumos base para la información generada desde el territorio y que forma parte integral de los Perfiles de Proyecto departamentales de Extensión Agropecuaria construidos por las Gobernaciones departamentales con la participación de los municipios en los que se prestara el servicio de extensión, con el propósito de garantizar el incremento de las capacidades técnicas, productivas, organizacionales y comerciales de los actores presentes en los territorios, para generar mayor rentabilidad y competitividad de los mismos y de esta forma, incrementar los ingresos y la calidad de vida de los beneficiarios.

Es importante destacar que la Ley 1876 de 2017 incluye dentro de los cinco (5) aspectos del enfoque temáticas relacionadas con el

enfoque diferencial para la construcción participativa del conocimiento, considerando los diferentes estilos de aprendizaje y el tipo de gestión, valorizando los saberes tradicionales y locales; así como también establece que es obligatorio vincular los prestadores del servicio público de extensión agropecuaria con entidades de los Subsistemas Nacionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario y/o del Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria; como complemento a lo anterior, la mencionada ley incluye la necesidad de desarrollar en el marco de la extensión actividades de fomento y fortalecimiento de la asociatividad en los productores agropecuarios, promover la gestión del capital social comunitario y la mejora en los procesos de comercialización de las organizaciones del territorio.

De igual manera de conformidad con lo dispuesto en la LEY 2294 DE 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida". En su Artículo 3° señala los Ejes de transformación del plan nacional de desarrollo, en los cuales se encuentran las transformaciones que inciden directamente en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, como lo son: el Ordenamiento del territorio alrededor del agua, en el que la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de para garantizar el derecho a la alimentación son objetivos centrales; el Derecho humano a la alimentación, el cual se desarrolla a través los pilares de disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos y se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable; la Transformación productiva, internacionalización y acción climática, buscando la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Resulta preciso indicar que estos ejes se encuentran enfocados a la productividad propiciando el desarrollo sostenible y la competitividad del país, así como además dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza y la convergencia regional y a su vez encaminado a la reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, fortaleciendo los vínculos intra e interregionales a fin de aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios.

Dicho lo anterior se presentan los Departamentos en donde se requiere la prestación del servicio público de extensión agropecuaria:

Departamento	Usuarios
San Andres	1.219
Cundinamarca	5.312
Meta	4.041
Amazonas	1.866
Antioquia	5.000
Huila	3.865
Tolima	4.241
Guainia	2.964
Guaviare	2.028
Vaupés	1.724
Valle del Cauca	4.114
Caldas	3.677
Quindío	1.693
Risaralda	1.623
Nariño	4.917
Cauca	4.591
Choco	4.078
Cauquetá	3.765
Putumayo	3.615
TOTAL	64.333

El foco de acción está en los usuarios y asociaciones de productores Inscritos en el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria. Se han priorizado ciertas líneas o encadenamientos productivos para atender mediante el servicio de extensión agropecuaria.

Para tal efecto, se requiere que el servicio de extensión agropecuaria sea desarrollado teniendo en cuenta los objetivos específicos, actividades, metas, indicadores y resultados esperados, basados en metodologías de extensión agropecuaria válidas para el sector, que permitan promover el cambio técnico, social, ambiental y económico de los usuarios a atender realizando el acompañamiento integral a los productores basado en la aplicación de los principios establecidos en la Ley 1876 de 2017, Artículo 3.

El Servicio Público de Extensión Agropecuaria en los departamentos priorizados será prestado a partir de la siguiente ruta:



La descripción detallada la ruta de atención para la prestación del servicio el cual se define en las siguientes fases:

Fase de Alistamiento: consiste en las actividades previas a la planeación y operación para la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

- La contratación del equipo ejecutor del proyecto por parte de la Universidad. Equipo ejecutor del proyecto, que será el encargado de la coordinación del proyecto; los cuales deben cumplir con el perfil establecido por la ADR y deberán tener una dedicación del 100% de tiempo para la ejecución del convenio.
- Garantizar y socializar información concerniente a los aspectos técnicos, espacios de atención a los usuarios, reuniones del equipo ejecutor del proyecto y los extensionistas, entre otros, dentro del área de influencia del proyecto de extensión agropecuaria y que será reportado al supervisor del convenio

Fase de Planeación: Consiste en el análisis y organización de las actividades conducentes a la caracterización y clasificación de usuarios, diseño de contenidos temáticos a desarrollar según línea base productiva, formulación de los planes de acompañamiento a usuarios alineados a los objetivos y al desarrollo de actividades orientadas al cumplimiento de resultados. En esta fase y para efectos de dar continuidad a los usuarios que vienen mejorando sus habilidades y capacidades de proyectos de prestación del servicio de extensión agropecuaria anteriores, la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, deberá diferenciar los planes de acompañamiento aplicados a los usuarios acorde a su estado de avance en los enfoques de la prestación del servicio público de Extensión Agropecuaria: 1. Capacidades humanas y técnicas, 2. Capacidades sociales y asociatividad, 3. Uso de TICs, 4. Gestión de los Recursos Naturales, 5. Participación ciudadana.

Adicionalmente, se deberá realizar la contratación del equipo de extensionistas de la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA que será el encargado de la operación del proyecto; los cuales deben cumplir con los perfiles establecidos por la ADR. Esta fase deberá desarrollarse en un tiempo máximo de hasta un mes posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio.

Fase de Operación: Es aquella en la que se llevan a cabo las actividades planificadas para brindar los servicios de extensión agropecuaria integral a los usuarios. Esta fase implica la implementación de estrategias metodológicas que permitan la construcción de conocimientos y apropiación de tecnología adecuada a las necesidades específicas de cada sector y territorio.

Durante esta fase, el equipo de coordinación y ejecución de la EPSEA en articulación con el equipo de extensionistas encargado de la implementación de la propuesta de extensión agropecuaria aprobada realizará las actividades de campo para el cumplimiento de objetivos, metas y resultados, acorde a los métodos de extensión individual y grupal, desarrollando acciones orientadas a mejorar los cinco aspectos del enfoque del servicio según lo priorizado en el plan operativo.

La fase de operación en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria es fundamental para el éxito del servicio, ya que permite la implementación efectiva de las estrategias y programas diseñados para mejorar las condiciones productivas de los usuarios, por tanto, contribuir al desarrollo económico y social del sector rural.

Fase de Evaluación: Es aquella en la cual la EPSEA analiza los resultados del proyecto, a fin de determinar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos previamente en el plan operativo, consolidando los aprendizajes y propuestas de mejora a futuro.

Durante esta fase se analizan aspectos como la efectividad de las estrategias y programas implementados, la satisfacción de los usuarios y la eficiencia en la utilización de los recursos; identificando indicadores de resultados y calidad en los enfoques de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, mediante la entrega a partir de un diagnóstico final de la clasificación de los usuarios en la plataforma definida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La evaluación en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria es esencial para el mejoramiento continuo del mismo, ya que permite identificar las fortalezas y debilidades, proponer mejoras en su planificación, gestión y ejecución. Además, la retroalimentación obtenida de la evaluación es importante para la toma de decisiones informadas sobre la asignación de recursos y la priorización de actividades en futuras intervenciones.

Mínimo con un mes de antelación a la finalización del convenio, la Universidad deberá iniciar la consolidación de los informes de evaluación y reporte a la supervisión de los mismos.

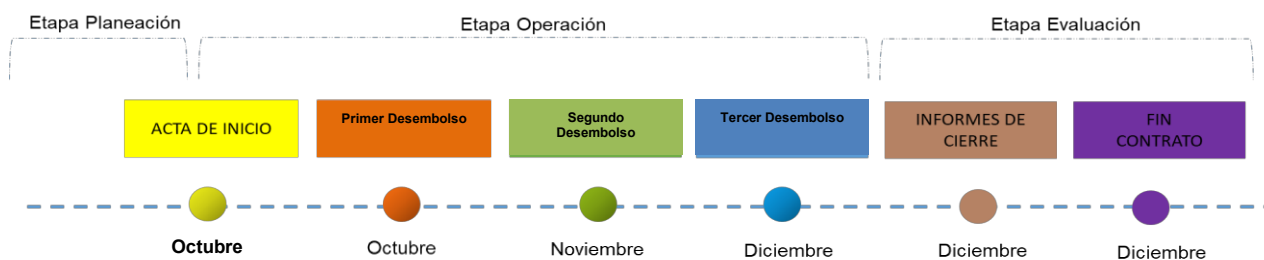
3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Los servicios objeto del presente convenio, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70101900	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Pesquerías y acuicultura	Acuicultura
70121500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de Animales Vivos	Industria lechera
70121600	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de Animales Vivos	Industria Ganadera
70141600	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Protección de cultivos
70141500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Producción de cultivos
70141800	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Plantación y cultivo de cultivos
70141700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Gestión de cultivos
93141900	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo Rural

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será hasta el **31 de diciembre de 2023**. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al cronograma presentado por la Universidad dentro de su Plan Operativo de Trabajo previamente aprobado por el Supervisor de la ADR.



3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio corresponderá a los departamentos y municipios, conforme a la siguiente distribución:

Departamento	Municipios
Antioquia	1. San Roque, 2. Amalfi, 3. Caracolí, 4. Belmira, 5. San Andrés de Cuerquia, 6. Gómez Plata, 7. Campamento, 8. Yarumal, 9. Marinilla, 10. Nariño, 11. San Luis, 12. Granada, 13. La Ceja, 14. El Santuario, 15. Caramanta, 16. Betulia, 17. Támesis, 18. Caucasia, 19. Cacerés, 20. Tarazá, 21. Necolí, 22. Chigorodó, 23. Arboletes, 24. Barbosa, 25. Copacabana, 26. Liborina, 27. Peque
Quindío	1. Armenia, 2. Buenavista, 3. Calarcá, 4. Circasia, 5. Córdoba, 6. Filandia, 7. Génova, 8. La Tebaida, 9. Montenegro, 10. Quimbaya, 11. Pijao, 12. Salento
Chocó	1. Acandí, 2. Unguía, 3. Riosucio (Belén de Bajira), 4. Carmen del Darién, 5. Bojayá, 6. Alto Baudó, 7. Medio Baudó, 8. Bajo Baudó, 9. Tadó, 10. Quibdó
Risaralda	1. Apia, 2. Balboa, 3. Belén de Umbria, 4. Dosquebradas, 5. Gutiérrez, 6. La Celia, 7. La Virginia, 8. Marsella, 9. Mistrató, 10. Pereira, 11. Pueblo Rico, 12. Quinchía, 13. Santa Rosa de Cabal, 14. Santuario
Caldas	1. Aguadas, 2. Anserma, 3. Aránzazu, 4. Belalcázar, 5. Chinchiná, 6. Filadelfia, 7. La Dorada, 8. La Merced, 9. Manizales, 10. Manzanares, 11. Marmato, 12. Marquetalia, 13. Marulanda, 14. Neira, 15. Norcasia, 16. Pacora, 17. Palestina, 18. Pensilvania, 19. Riosucio, 20. Salamina, 21. Samaná, 22. San José, 23. Supia, 24. Victoria, 25. Villamaría, 26. Viterbo
Vaupés	1. Mitú, 2. Caruru, 3. Taira
Amazonas	1. Leticia, 2. Puerto Nariño
Huila	1- Acevedo, 2- Aipe, 3- Algeciras, 4- Altamira, 5- Baraya, 6- Campoalegre, 7- Paicol, 8- Pital, 9- Pitalito, 10- Palestina, 11- Guadalupe, 12- Colombia, 13- Elías, 14- El Agrado, 15- Garzón, 16- Gigante, 17- Hobo, 18- Iquira, 19- Isnos, 20- La Argentina, 21- Palermo, 22- La Plata, 23- Nátaga, 24- Neiva, 25- Oporapa, 26- Rivera, 27- Saladoblanco, 28- Teruel, 29- Tello, 30- Tarqui, 31- Santa María, 32- Suaza, 33- San Agustín, 34- Tesalia, 35- Tibaná, 36- Villavieja, 37- Yaguará

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

Página 122

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

Guainía	1. Inirida, 2. Barroncominas
Valle del Cauca	1-Andalucía, 2-Ansemanueva, 3-Buenaventura, 4-Buga, 5-Bugalagrande, 6-Caicedonia, 7-Cali, 8-Calima, 9-Cartago, 10-Dagua, 11-El águila, 12-el Cerrito, 13-El Cairo, 14-Florida, 15-Ginebra, 16-Guacari, 17-Jamundi, 18-La victoria, 19-Palmira, 20-Riofrio, 21-Roldanillo, 22-Sanpedro, 23-Toro, 24-Trujillo, 25-Tulua, 26-Restrepo, 27-Pradera, 28-Ulloa, 29-Argelia, 30-Bolivar, 31-Alcala
Cauca	1.Almaguer, 2.Argelia, 3.Bolivar, 4.Buenos Aires, 5.Cajibío, 6.Caldono, 7.Florencia, 8.La Vega, 9.Mercaderes, 10.Morales, 11. Patía, 12.Piendam, 13.Popayán, 14.Rosas, 15.Suarez, 16.Caldoto, 17. Balboa, 18. Puracé, 19. Silvia, 20. Inza
Putumayo	1. Santiago, 2. Colón, 3. Sibundoy, 4. San Francisco, 5. Mocoa, 6. Villagarzón, 7. Puerto Guzmán, 8. Puerto Caicedo, 9. Puerto Asís, 10. Orito, 11. Valle del Guamez, 12. San Miguel
Caquetá	1. Cartagena del Chairá, 2. San Vicente del Caguán, 3. El Paujil, 4. Belén de los Andaquíes, 5. Florencia, 6. Albania, 7. Valparaíso, 8. Montañita
Guaviare	1. San José del Guaviare, 2. El Retorno, 3. Calamar, 4. Miraflores
Nariño	1- Córdoba, 2- Cuaspud Carlosama, 3- Cumbal, 4- Cumbitara, 5- El Peñol, 6- El Tablón De Gómez, 7- Funes, 8- Iles, 9- Imués, 10- La Cruz, 11- Pasto, 12- Providencia, 13- Puerres, 14- Pupiales, 15- Ricaurte, 16- San Andrés De Tumaco, 17- San Bernardo, 18- San Lorenzo, 19- San Pablo, 20- Sapuyes, 21- Taminango, 22- Tangua, 23- Guachucal, 24- Francisco Pizarro, 25- La Llanada, 26- Linares, 27- Mosquera
Tolima	1-Alvarado, 2-Anzoategui, 3-Cajamarca, 4-Casabianca, 5-Chaparral, 6-Dolores, 7-Espinal, 8-Falan, 9-Fresno, 10-Guamo, 11-Icononzo, 12-Libano, 13-Mariquita, 14-Murillo, 15-Natagaima, 16-Ortega, 17-Palocabidlo, 18-Planadas, 19-Prado, 20-Purificación, 21-Rioblanco, 22-Roncesvalles, 23- Rovira, 24-Saldaña, 25-Suarez, 26-Valle De San Juan, 27-Venadillo
Meta	1. Puerto Rico, 2. El Calvario, 3. San Juanito, 4. El Castillo, 5. El Dorado, 6. Mesetas, 7. La Macarena, 8. Acacias, 9. Cubarral, 10. Lejanías, 11. Uribe, 12. Granada, 13. Guamal, 14. Puerto Lleras, 15. Puerto López, 16. San Martín, 17. Vista Hermosa
San Andrés y Providencia	1. San Andres, 2. Providencia y Santa Catalina
Cundinamarca	1- Arbelaez, 2- San Bernardo, 3- Pandi, 4- Venecia, 5- Tibacuy, 6- Cabrera, 7- Caparrapi, 8- Guaduas, 9- Puerto Salgar, 10- Carmen de Carupa, 11- Cucunuba, 12- Guacheta, 13- Beltrán, 14- Siquima, 15- Chaguani, 16- Bituima, 17- Pulí, 18- Vianí, 19- San Juan de Rioseco, 20- Anapoima, 21- Cachipay, 22- El Colegio, 23- San Antonio del Tequendama, 24- Apulo, 25- Quipile, 26- Vota, 27- Jerusalén, 28- Guataquí, 29- Nariño, 30- Tocaima, 31- Guayaveta, 32- Fosca, 33- Uña, 34- Gutiérrez, 35- El Peñón, 36- Villagomez, 37- La Palma, 38- Topaipí, 39- Yacopí, 40- Paima, 41- La Peña, 42- Nocaima, 43- Sasaima, 44- Quebradanegra, 45- Supata, 46- Manta, 47- Tibirita, 48- Medina, 49- Paratebueno, 50- Zipaon, 51- Sibate, 52- Gachancipa, 53- Tenjo, 54- Tocaima, 55- Nilo, 56- Tocancipa

No obstante, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

3.6. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Las especificaciones técnicas para el desarrollo del convenio se describen a continuación:

1. Metodología de Extensión, es en la que se desarrolla de manera detallada los procedimientos y técnicas que serán aplicados para proporcionar acompañamiento, facilitar el aprendizaje, la construcción participativa del conocimiento y brindar un servicio de extensión pertinente, respetuoso, oportuno y de calidad a los usuarios.

Para desarrollar la Metodología de Extensión se deben tener en cuenta los tres (3) Métodos de Extensión descritos en el Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Innovación (Res 0132 de 2022).

- **Métodos individuales:** Acciones de acompañamiento productivo a usuarios en sus predios, con la finalidad de desarrollar intervenciones que promueven el mejoramiento integral de sus sistemas productivos, conforme a lo programado en el plan de acompañamiento.
- **Métodos grupales:** Eventos focalizados por línea productiva o temáticas específicas que permitan la transferencia de técnicas y tecnologías validadas, de manera conjunta, tales como talleres, demostraciones de método y de resultado, días de campo, Escuelas de Campo para Agricultores - ECAs, entre otros. Dentro de estos se incluyen las giras técnicas.

➤ **Métodos Masivos:** Estrategias de divulgación masiva de información elaborada por el equipo técnico que atiende las necesidades de cada productor, el cual estará articulado con los diferentes medios de comunicación y divulgación que se cuente en cada territorio; tales como programas radiales, podcast, audios por redes sociales y la entrega de medios impresos como cartillas, manuales, periódicos, programadores, entre otros.

Cada Método de Extensión contempla los siguientes considerandos:

- **Métodos individuales:** El extensionista podrá atender mensualmente entre 32 – 40 productores dependiendo las condiciones territoriales. La UNIVERSIDAD considera para el costeo, la remuneración promedio mensual del extensionista, transporte, alimentación, papelería, materiales e insumos de facilitación de actividades.
- **Métodos grupales:** El extensionista atenderá mensualmente entre 32 – 40 productores por actividad grupal dependiendo las condiciones territoriales. La UNIVERSIDAD incluye en el costeo, la remuneración promedio mensual del extensionista, transporte, papelería, material de apoyo e insumos, refrigerios para usuarios en el marco del desarrollo de las actividades; en el caso de las giras técnicas se debe incluir además el alojamiento (si es necesario), alimentación y transporte de los usuarios.
- **Métodos masivos:** La UNIVERSIDAD aplica los canales más apropiados a nivel territorial para facilitar la información y/o promover la apropiación de conocimientos construidos en el marco de la extensión, además del diseño y adaptación de las piezas masivas a las características culturales y productivas de la comunidad a atender, además de establecer la articulación con el resto de los métodos individuales o grupales presentados. Los métodos para desarrollar incluyen: Programas radiales, Podcasts, medios impresos como cartillas, afiches técnicos, cartografía productiva y social del predio, calendario productivo u otros. En todos los casos deberá promoverse el uso de materiales duraderos y cumplir los lineamientos de uso de imagen institucional de la Agencia de Desarrollo Rural.

Nota: La propuesta técnica para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria está basada en un ejercicio de análisis detallado de las necesidades y condiciones territoriales presentadas en los documentos de Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, Plan Integral de Desarrollo Agropecuario Rural con Enfoque Territorial y el Perfil de Extensión Agropecuaria, con el fin de identificar los procedimientos, herramientas y técnicas más pertinentes.

La estrategia debe incluir herramientas, instrumentos y técnicas de extensión adaptadas al contexto cultural, social, económico, productivo y ambiental del territorio, con un enfoque orientado a la promoción de la gestión territorial y del conocimiento que permita el fomento de la innovación territorial, conservando los saberes ancestrales y locales, impulsando las prácticas que conducen a la sostenibilidad de la actividad productiva, la seguridad y soberanía alimentaria de los productores, para esto es fundamental la participación, el diálogo y la inclusión de los usuarios en la construcción del conocimiento que permita alcanzar los resultados establecidos en el Perfil de Proyecto de Extensión Agropecuaria y en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.

A continuación, se enuncia el detalle de los supuestos y bases de cálculo establecidos en la Resolución 00132 del 2022 en la que se adopta el “Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación (Plan AT), Plan Nacional para la Reforma Rural Integral”; en la cual se fija el valor de referencia máximo a reconocer por usuario, por parte de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, los cuales deberán estar alineados a los soportes de ejecución:

Supuestos y bases de cálculo para el costeo del servicio de extensión agropecuaria.

Actividades del extensionista / método	
Método	Base de cálculo
Individual	8 visitas a Unidad Familiar/semana - 32 visitas al mes
Grupales	1 actividad de 2 horas (Taller, Demostración, Día de campo, conversatorio, Práctica, etc.)
Masivo	1 actividad (programas de radio, periódicos, distribución de boletines, afiches, etc.)
Actividades generales del extensionista / 100 UF por mes	
Trabajo de campo	4 días / semana (16 días del mes)
Atención y labores de oficina	1 días / semana (4 días del mes)
Servicio de extensión agropecuaria recibido por el productor	
Visitas a la UF	A. Cada Unidad Familiar recibiría 4 visitas/año.
Visitas de emergencia	B. En promedio una visita de emergencia por UF /año
Métodos grupales	C. Cada productor que representa una UF participaría en 6 actividades /año D. Giras técnicas /año/20 personas, cada productor participaría en una gira /año
Masivos	E. Programa de radio semanal con alcance para más de 1000 Personas F. Emisión de periódico (mensual) por 1000 unidades G. Distribución de Cartillas por municipio (anual) H. Distribución de Boletines por municipio (anual) I. Distribución de Afiches por municipio (anual)

FUENTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, 2022.

Tomando como base los datos anteriores, desde el MADR se realizaron los siguientes cálculos de costeo para determinar el costo por Unidad Familiar:

Costo del servicio de extensión. Extraído del "Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación (Plan AT)".

1. Trabajo de campo					
Métodos	Base de cálculo y Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario Pesos	Valor total Pesos
Individual	Salario promedio del extensionista / año	12	Salario/mes	\$ 4,000,000	\$ 48,000,000
	Salario promedio del extensionista / día	20	Días laborales/mes.	\$ 200,000	200,000
	A. Salario promedio del extensionista / 2 visitas a UF	2	Visitas a UF	\$ 60,810	\$ 121,620
	B. Materiales y papelería / 2 visita a UF	2		\$ 3,000	\$ 6,000
	C. Análisis de suelos fisicoquímico + ENVIO	1	Análisis	\$ 130,000	\$ 130,000
	D. Total costo de visitas a 2 UAF/día (A+B+C)				\$ 457,620
Grupales (20-25 personas)	E. Total costo / visita a UF (E/2)				\$ 113,000
	A. Salario promedio del extensionista / medio día	0.5	Visitas a UF	\$ 200,000	\$ 100,000
	B. Transporte promedio	2	Viajes	\$ 5,000	\$ 10,000
	C. Alimentación/día	2		\$ 7,500	\$ 15,000
	D. Insumos, material vegetal, herramientas y/o elementos digitales.	1	Global	\$ 295,000	\$ 295,000
	E. Materiales y papelería / actividad	1		\$ 29,000	\$ 29,000
	F. Refrigerios (20 productores + 5 imprevistos)	25	Unidades	\$ 8,367	\$ 209,187
	G. Giras técnicas /año/20 personas (transporte, almuerzos, refrigerio y materiales)	2	Giras	\$ 3,000,000	\$ 6,000,000
Masivos (comunidades)	F. Total costo / actividad GRUPAL (A+B+C+D+E+F+G)				658,187
	G. Total costo actividad / productor (F/20 productores)				\$13,750 \$27,367
	A. Programa de Radio (1-2 horas/semana)				\$ 105,000
	A. Programa de Radio (52 semanas)	52	Programa	\$ 105,000	\$ 5,460,000
	- Extensionista	2	Horas laborales	\$ 25,000	\$ 50,000
	- Emisora local	1	Programa	\$ 50,000	\$ 50,000
	- Materiales por programa	1		\$ 5,006	\$ 5,006
	B Diseño, edición y distribución de Cartillas, periódico, boletines y afiches por municipio (anual)	1000	Unidades	\$ 35,000	\$ 35,000,000
2. Atención y labores de oficina					
Atención de 100 personas promedio al mes y realización de informes y trámites	A. Salario promedio del extensionista / 4 días al mes	4	Días laborales/mes	\$ 200,000	\$ 800,000
	B. Arrendamiento, servicios públicos y otros gastos / extensionista	1	Global mensual	\$ 200,000	\$ 200,000
	C. Materiales, Equipos, Papelería e Insumos / extensionista	1	Global mensual	\$ 100,000	\$ 100,000

⁶ Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación (Plan AT). Págs. 72-73.

de oficina	D. Auxilio para celular / extensionista	1	Plan mensual	\$ 100,000	\$ 100,000
Total (A+B+C+D)					\$ 1,200,000
3. Resumen de costos del servicio de extensión / UF / año					
Visitas a la UF	A. Cada UF recibiría 4 visitas/año	4	Costo/visita	\$ 113,000	\$ 457,620
Métodos grupales	B. Eventos grupales: Cada productor que representa una UF participaría en 6 actividades /año	6	Actividades	\$ 32,909	\$ 197,456
	C. Giras para identificación de casos exitosos.	1	Giras	\$ 150,000	\$ 150,000
Masivos	D. Programa de radio semanal con alcance para más de 1000 personas	52	programas/ 1000 oyentes	\$ 105,006	\$ 5,460
	E. Distribución de Cartillas, Diseño, edición y distribución de Cartillas, periódico, boletines y afiches por municipio (anual) por municipio (anual)	1000	Unidades	\$ 25,000	\$ 25,000
	Costos del servicio de extensión (A+B+C+D+E) por UF				\$ 835,536

Cabe señalar que los costos asociados del cuadro precedente corresponden a valores calculados en la Resolución 00132 del 2022, que establecen un monto por usuario de \$835.536 para ese año. Para la vigencia 2023 la asignación para la atención incrementó a un valor por usuario de \$879.819. Dicho incremento se da teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos establecidos en la Circular Externa 007 “Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023: Contexto Económico, Supuestos Macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar”⁷.

Partiendo del anterior referente, la Agencia de Desarrollo Rural considera que los mínimos ofertados por parte de La Universidad están incluidos dentro de los costos estimados en la oferta económica, atendiendo al tiempo de ejecución.

MARCO DE REFERENCIA	
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	ZONA 1 - ANDINA CARIBE
Método	Cantidad acciones estimada por usuario
Acompañamiento a la Unidad Familiar	4
Métodos grupales	4
Gira técnica	1
Métodos masivos	2
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	ZONA 2 PACIFICO Y ORINOQUIA
Método	Cantidad acciones estimada por usuario
Acompañamiento a la Unidad Familiar	3
Métodos grupales	5
Gira técnica	1
Métodos masivos	2
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	ZONA 3 AMAZONIA
Método	Cantidad acciones estimada por usuario
Acompañamiento a la Unidad Familiar	2
Métodos grupales	6
Métodos masivos	2

La universidad estableció el número de métodos de extensión a desarrollar en cada uno de los departamentos, teniendo en cuenta las dinámicas territoriales y el análisis de gestión territorial y del conocimiento realizado para plantear su propuesta técnica.

2. Equipo ejecutor del proyecto de prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria: la UNIVERSIDAD deberá presentar la información básica del grupo de profesionales que liderará la propuesta, donde se relacione la formación académica, experiencia laboral y específica, con los respectivos soportes, acorde con los perfiles establecidos por la Agencia para el desarrollo del proyecto. El equipo de trabajo deberá comprometerse con disponibilidad de tiempo completo para la ejecución del convenio.

⁷ CIRCULAR EXTERNA Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023: Contexto Económico, Supuestos Macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar.

Nota 1: Cabe anotar que los perfiles solicitados para el equipo de ejecución en los proyectos de extensión agropecuaria pueden corresponder a los mismos establecidos en la habilitación de la EPSEA, y/o incluir nuevos perfiles, además de los otros perfiles solicitados.

Nota 2: Se debe tener un equipo ejecutor diferente por cada departamento en que llevará a cabo la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

3. Plan operativo: La UNIVERSIDAD deberá presentar un plan operativo para la ejecución del servicio público de extensión agropecuaria en el departamento al cual se presente. Debe permitir concretar en acciones específicas y prácticas los objetivos, para posibilitar su factibilidad asignando actividades, recursos, organización, tiempo y resultados esperados.

Nota 1: El plan operativo debe permitir establecer los profesionales que en campo harán parte del servicio de extensión agropecuaria, acorde a las líneas productivas a atender y a la dispersión de los usuarios, que le permitan a la UNIVERSIDAD realizar la cobertura del departamento en los municipios priorizados, orientando a los extensionistas con la atención al total de los usuarios objeto de la intervención, garantizando la calidad de la prestación del servicio.

4. Presupuesto detallado por objetivo y actividades: Deberá incluir una descripción del cómo se van a utilizar los recursos físicos, financieros y humanos para prestar el servicio de extensión agropecuaria, dimensionando el despliegue del recurso humano y su distribución en el territorio para la atención de los usuarios dentro del tiempo de la ejecución, presentando un presupuesto general por actividades.

Nota 1: El presupuesto debe incluir la totalidad de los costos de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, teniendo en cuenta los usuarios a atender y su dispersión según las condiciones geográficas del territorio, además de los costos de las actividades transversales, cumpliendo con los métodos de extensión, incluyendo aquellas que la Universidad considere pertinente vincular dentro de la propuesta de valor agregado (contrapartida), de tal forma que se identifiquen todas las acciones que adelantará para llevar a cabo la operación del proyecto.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTATACIÓN DIRECTA.

El artículo 113 de la Constitución Política señala, que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; así mismo, el artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De otro lado, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 estipula que, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, las autoridades administrativas deben garantizar el ejercicio de sus funciones aplicando el principio de coordinación y colaboración y para ello el artículo 95 de la Ley en mención, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Por lo anterior es dable concluir, que el convenio interadministrativo, se convierte en un instrumento que le permite al

Estado garantizar el cumplimiento de los fines consagrados en la Constitución Política de 1991, y asimismo es una manifestación del principio de la Colaboración entre los diferentes órganos que conforman la estructura estatal, previsto en el artículo 113 de la Carta Política y en virtud del cual los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines.

Es así como entidades estatales, en virtud de la autonomía de la voluntad, y de los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar todos los acuerdos necesarios para la materialización de sus objetivos misionales y de los fines estatales, uno de los cuales, es el convenio entre entidades públicas. Pese a que este tipo de actos no están definidos en la Ley 80, el Decreto 1082 de 2015, en su ARTICULO 2.2.1.2.1.4.4 (Convenios o convenios interadministrativos) consagra que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho decreto. (...), con fundamento en lo anterior, se indica que los convenios o convenios interadministrativos son aquellos celebrados entre entidades estatales. De acuerdo con dicha norma, el convenio o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con el objeto de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado, el cual deberá en todo caso, cumplir con los requisitos previstos en la Ley 80, es decir, acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y constar por escrito, dado el carácter solemne del convenio estatal.

El Consejo de Estado, en sentencia de 23 de junio de 2010, precisó que:

“(…) el principal efecto de los “convenios interadministrativos”, al igual que el de los demás convenios, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o convenio interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida (...)”⁸

Estos asuntos siendo convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

De conformidad con las normas indicadas anteriormente y la jurisprudencia contencioso-administrativa, la modalidad de contratación directa obedece a criterios objetivos que justifican su procedencia y permiten determinar que es la mejor forma de satisfacer la necesidad de la entidad estatal. En este contexto y de acuerdo con el análisis del sector realizado se concluye que las universidades, y en el presente convenio, la Universidad Tecnológica de Pereira es un aliado estratégico para la ADR en razón a las siguientes consideraciones:

4.1. LAS UNIVERSIDADES COMO ALIADOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN:

⁸ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero ponente. Mauricio Fajardo Gómez. Sentencia de 23 de junio de 2020. Radicación N° 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860).

La Agencia de Desarrollo Rural articuló acciones con aliados para desplegar una estrategia de territorialización con el fin de fortalecer la ejecución de proyectos de extensión agropecuaria, realizando transferencia de tecnología agropecuaria a la medida, vinculando a profesionales cualificados y con experiencia en extensión agropecuaria que permita acceder a los usuarios con una oferta de conocimientos técnicos y tecnológicos, logrando identificar actores claves para la ejecución de los procesos de Extensión Agropecuaria, los cuales poseen una gran capacidad de generar y transferir conocimiento técnico y científico a las comunidades rurales, así como al sector agropecuario en general.

Estas acciones permiten que las EPSEA conozcan a profundidad las especificidades geográficas, sociales, económicas, étnicas y culturales del territorio. De igual manera, esto garantiza 1) la eficiencia en la prestación del servicio optimizando los tiempos de respuesta y permitiendo una dinámica más fluida en la atención de usuarios; 2) conciencia de restricciones y regulaciones locales; 3) reducción de riesgos y 4) adaptación a condiciones cambiantes, ya que las EPSEA que conocen el territorio pueden adaptarse más rápidamente a estos cambios y ajustar sus estrategias para mantener la calidad del servicio.

Como complemento, en dicha articulación se identificaron actores como las Instituciones de Educación Superior, las cuales fueron convocadas para lograr su habilitación como EPSEA, en virtud de lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1876 de 2017. Derivando en la habilitación de 8 instituciones públicas habilitadas para la prestación de este servicio público; dentro de las cuales se encuentra la Universidad Tecnológica de Pereira.

En este contexto, se estableció que esta Institución de Educación Superior cumple con dos condiciones fundamentales para generar alianzas que permitan fortalecer la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en el territorio: 1) Que tengan un carácter público y 2) Que esté debidamente habilitadas como Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA)

En virtud de lo anterior, se identificó que esta institución educativa cumple con los criterios ya señalados, además de tener acceso a recursos e infraestructuras especializadas, fincas experimentales y programas de posgrado que fortalecen las intervenciones del servicio público de extensión agropecuaria, y que adicionalmente cuentan con la capacidad financiera y la posibilidad de generar un valor agregado en la ejecución del proyecto, además de representativa experiencia e idoneidad en la ejecución de este tipo de proyectos.

No obstante, en el marco de la articulación que se llevó a cabo con la Universidad, se logró materializar la intención de formalizar esta alianza con la propuesta técnica construida por la esta institución educativa; la cual responde a las necesidades expuestas en la invitación realizada, está alineada con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras planteadas desde la ADR y presenta una claridad y coherencia de su planteamiento técnico, que augura un resultado exitoso y beneficioso para nuestro proyecto.

Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural consideró conveniente suscribir un convenio interadministrativo con la Universidad Tecnológica de Pereira, gracias a criterios como su gran experiencia en la implementación de proyectos del sector agropecuario, los profesionales y el cuerpo docente altamente capacitado en diferentes áreas del sector agropecuario, la disposición de laboratorios especializados, centros de investigación, equipos y tecnología de punta para el análisis de muestras y la realización de investigaciones, el enfoque en el desarrollo rural, la sinergias con otros subsistemas del SNIA que genera, entre otros.

4.2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

P á g i n a | 29

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

CREACION Y NATURALEZA JURÍDICA:

La Universidad Tecnológica de Pereira, creada por la Ley 41 de 1958, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión. La Universidad Tecnológica de Pereira, tendrá como sede principal la ciudad de Pereira.

En virtud de lo establecido en el acuerdo No. 03 del 06 de febrero de 2018, es una Universidad estatal de carácter público, vinculada a la sociedad, que conserva el legado material e inmaterial, y ejerce sus propósitos de formación integral en los distintos niveles de la educación superior, investigación, extensión, innovación y proyección social; con principios y valores apropiados por la comunidad universitaria en el ejercicio de su autonomía. Una comunidad universitaria comprometida con la formación humana y académica de ciudadanos con pensamiento crítico y capacidad de participar en el fortalecimiento de la democracia; con una mirada interdisciplinar para la comprensión y búsqueda de soluciones a problemas de la sociedad, fundamentada en el conocimiento de las ciencias, las disciplinas, las artes y los saberes.

4.3. IDONEIDAD TECNICA

La Universidad Tecnológica de Pereira se creó como institución oficial domiciliada en Pereira por la Ley 41 del 15 de diciembre de 1958, en el año de 1961 inició labores académicas con los programas de Ingeniería Eléctrica, Mecánica e Industrial. Que así mismo la institución educativa fue certificada y autorizada por Precision Development para el uso de la metodología PxD.

A su vez esta universidad ha impulsado una estrategia que permita consolidar una agenda de trabajo, con el propósito de generar espacios en la construcción de propuestas con base en las necesidades de los territorios (en asociatividad, producción, comercialización, instrumentos financieros, uso de tic, sostenibilidad ambiental y autogestión entre otras) en conjunto con instituciones del orden nacional y regional entre las que se encuentran el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, Ministerio de Educación Nacional-MEN, Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, IICA, Centro de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA, SENA, Representantes de las Instituciones de Educación Superior de las regiones, Asociaciones de Facultades de Ciencias Agrarias y afines; de esta manera se espera que acorde con los tres subsistemas que conforman la Ley 1876 del 2017- SNIA: 1) Investigación y desarrollo tecnológico, 2) formación y capacitación, y 3) extensión agropecuaria, se logre incrementar la cobertura de acompañamiento técnico integral a nuestros agricultores de forma asociativa o individual; presencial o virtual con el apoyo de herramientas tecnológicas de fácil accesibilidad por nuestros agricultores que les permita complementar y obtener una mayor apropiación de conocimiento que los lleve a incrementar sus niveles de productividad, competitividad y bienestar.

Las Políticas de fomento de Investigación, Innovación y Extensión que Adelanta la Universidad Tecnológica de Pereira. Es fundamental para dinamizar el proceso de integración de la docencia con la investigación y la proyección social. Para lograrlo, se debe crear y mantener un ambiente de trabajo académico propicio para que profesores y estudiantes desarrollen sus capacidades investigativas y generen y difundan los conocimientos adquiridos en el proceso investigativo a través del ejercicio docente. En este orden de ideas, la vicerrectoría realiza un ejercicio permanente de revisión y actualización de políticas, que garanticen la pertinencia con los cambios en el contexto. Las políticas de fomento son:

1. Investigación
2. Extensión
3. Prácticas universitarias
4. Propiedad intelectual
5. Editorial
6. Emprendimiento e innovación

La Universidad Tecnológica desarrolla las políticas de fomento de investigación, innovación y extensión en articulación con entidades de capacitación y formación, con otras Instituciones de Educación Superior a nivel nacional e internacional, el SENA entre otras instituciones y además cuenta con las siguientes facultades: Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustrial ofertando programas pregrado y posgrado a nivel de especialización y maestría:

1. Ingeniería En Procesos Agroindustriales
2. Ingeniería en Procesos Sostenibles de las Maderas
3. Tecnología en Producción Hortícola
4. Tecnología en Producción Forestal
5. Especialización en Procesos Industriales Agroalimentarios
6. Maestría en Desarrollo Agroindustrial

Facultad de Ciencias Empresariales ofertando programas pregrado y posgrado a nivel de especialización y maestría:

1. Ingeniería Industrial
2. Administración de Empresas
3. Especialización en gestión de la calidad y normalización técnica
4. Especialización en gerencia de proyectos
5. Maestría en administración del desarrollo humano y organizacional
6. Maestría en Administración Económica y Financiera
7. Maestría en investigación operativa y estadística
8. Maestría en sistemas integrados de gestión de la calidad

En investigación La UTP, cuenta con 114 grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; entre estos los de mayor enfoque y pertinencia con el sector agropecuario y agroindustrial se concentra en los siguientes grupos:

- a. Biodiversidad y Biotecnología en sus líneas de investigación. Las líneas de investigación son: i) Agrobiodiversidad, ii) Cultivo de Tejidos Vegetales y iii) Biología Molecular.
- b. Desarrollo Agroindustrial – GIDA cuyas líneas de investigación son: i) Caracterización de materias primas agroindustriales y su aprovechamiento integral. ii) Desarrollo de productos y procesos agroindustriales alimentarios y no alimentarios, iii) Desarrollo de proveedurías para la agroindustria iv) Economía agrícola y agro-negocios) sistemas de Producción Agrícolas.
- c. Gimpro mejoramiento productivo empresarial. Desarrolla el proyecto: Caracterización y diagnóstico del nivel de competitividad en la calidad de las pymes del sector de alimentos del área metropolitana centro occidente. Cuyo propósito es asesorar en los procesos de documentación e implementación de la norma ISO 9001 versión año 2000 a las Pymes del sector de los alimentos y caracterizar y diagnosticar el nivel de competitividad en la Calidad de las Pymes del sector alimenticio del Área Metropolitana Centro Occidente. - Actualizar la base de datos del sector alimento de las Pymes, para fortalecer la información, y aprovecharla para desarrollar programas UTP empresa. - Identificar y analizar los diferentes programas que ofrece el estado y en cuales de estos están trabajando las Pymes.
- d. Diseño de modelos asociativos que permitan la generación de unidades de negocio sostenibles para los estudiantes de la universidad tecnológica de Pereira. Se entrega una propuesta integradora con modelos asociativos para la generación de unidades de negocio sostenibles al interior de la una universidad y un sistema de funcionamiento a través del cual se ofrecen herramientas para el trabajo

en equipo y coordinado de las dependencias responsables de la administración, la academia, la formación integral y el emprendimiento.

- e. *Identificación de estilos gerenciales administrativos vigentes y necesidades derivadas de formación en las empresas del sector comercial en el área metropolitana centro – occidente. Estudio que reúne en forma sistemática los resultados tanto del diagnóstico obtenido con el trabajo de campo como los análisis y conclusiones cualitativas y cuantitativas acerca de los estilos gerenciales practicados actualmente por los dirigentes de las empresas del sector servicios del Área Metropolitana Centro Occidente.*

Estos grupos, entre otros, dan cuenta de los procesos investigativos que se implementan en la UTP, portadores de conocimiento para la solución de problemas identificados y focalizados en cadenas productivas del sector agropecuario y empresarial de la región y del país. Con relación a la proyección social o extensión, la Universidad Tecnológica de Pereira se ha interesado en ser parte activa en la promoción e implementación de la extensión agropecuaria, es por esto que desde el año 2019 representa a las universidades públicas y privadas del país ante el Consejo Superior del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA creado por la Ley 1876 de 2017 y liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por otro lado, en 2020, La Universidad Tecnológica de Pereira fue habilitada como entidad prestadora de servicios de extensión agropecuarios EPSEA, según el registro de inscripción No 20206100028201 de 2020 de la Agencia Nacional de Desarrollo Rural, y renovada la habilitación para las vigencias 2023 mediante Resolución No. 452 del 18 de Julio de 2023 otorgada por la Agencia de Desarrollo Rural, lo cual la faculta para ejecutar planes departamentales de extensión agropecuaria - PDEA, a través de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria de forma integral con cobertura en el territorio nacional, de esta manera, se espera fortalecer a través de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión los procesos de investigación aplicada, transferencia de tecnología e innovación, extensión, comercialización, agro-negocios, asociatividad, y gestión ambiental, apostando a la transformación productiva y competitiva del sector agropecuario y agroindustrial de Risaralda, Eje Cafetero y Colombia.

La Universidad Tecnológica de Pereira ha participado y liderado proyectos en diferentes sectores de la economía a nivel regional y nacional, que le han concedido amplia experiencia en planificación, gestión, desarrollo y ejecución de proyecto desde sus procesos de extensión orientados al desarrollo productivo, competitivo y social de las comunidades en el país. Adicionalmente, desde 2020 La Universidad se reconoce como Entidad Prestadora de Servicios de Extensión Agropecuaria – EPSEA UTP, integrado por un equipo de profesionales con experiencia en la ejecución de programas y proyectos a nivel regional y nacional, lo cual le brinda una gran capacidad de respuesta técnica de acuerdo con los requerimientos del proyecto.

Igualmente, cuenta con amplia capacidad administrativa y financiera que permiten dar respuesta oportuna a los requerimientos de operación del proyecto.

La Universidad Tecnológica de Pereira, en virtud de su compromiso con la excelencia académica y la innovación, se erige como un elemento clave en el fortalecimiento de la extensión agropecuaria en el país. A través del presente convenio y en consonancia con la eficiencia, idoneidad y el cumplimiento de los tres subsistemas de extensión agropecuaria, la Universidad Tecnológica de Pereira se posiciona como un motor impulsor para el desarrollo de esta importante área. La sinergia entre la experiencia y capacidad de la universidad y la visión de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) promete un futuro prometedor para la innovación en la extensión agropecuaria, contribuyendo así al progreso de la agricultura en nuestro país.

En virtud a lo anterior, a continuación, en la siguiente tabla se relacionan los proyectos ejecutados por la Universidad Tecnológica de Pereira, orientados a prestar el servicio de extensión agropecuario bimodal (virtual y presencial).

No.	TIPO	No. CONTRATO/ CONVENIO	AÑO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO	PLAZO (MESES)	VALOR
1	CONTRATO	596	2009	COLCIENCIAS	OTORGAR APOYO ECONÓMICO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: "CARACTERIZACIÓN MECÁNICA DE LA HOJA DE ALOE Y DISEÑO DE MÁQUINAS PARA LA EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL GEL DE ALOE VERA"	FINALIZADO	34	\$ 191.956.442
2	CONTRATO	CON-002	2010	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.	DISEÑAR E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, EN LOS MOMENTOS DE APROPIACIÓN PERSONAL Y APROPIACIÓN PROFESIONAL DE LA RUTA DE APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN - TIC EN LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES SELECCIONADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - PROYECTO DE EDUCACIÓN RURAL FASE II	FINALIZADO	9	\$ 1.775.850.800
3	CONVENIO	043	2010	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	COFINANCIAR LOS PROYECTOS APROBADOS EN LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL SECTOR AGROPECUARIO POR CADENAS PRODUCTIVAS	FINALIZADO	3	\$ 99.737.000
4	CONTRATO	53	2012	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE	REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A FORTALECER LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES EN LAS LOCALIDADES DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DE COLOMBIA QUE EL IPSE DETERMINE	FINALIZADO	7	\$ 950.000.000
5	CONTRATO	N/A	2012	INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA "INFIPEREIRA"	ACOMPANIAMIENTO PARA DIALOGO DE ACTORES Y GENERACIÓN DEL DIAGNOSTICO PRELIMINAR A LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LA COMUNIDAD DE GALICIA BAJA; APROVECHANDO INFRAESTRUCTURA, CONOCIMIENTO, EXPERIENCIAS, RECURSOS HUMANOS, RECURSO FINANCIERO Y LA CAPACIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE LOS ENTES	FINALIZADO	2	\$ 25.000.000
6	PROYECTO	BPIN 2012000100050	2012	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR	DESARROLLO DE CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LOS SECTORES DE LA SALUD Y LA AGROINDUSTRIA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	FINALIZADO	48	\$ 15.552.861.627
7	CONTRATO	CE-13158-001-06	2013	CORPORACIÓN RED ESPECIALIZADA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR AGROPECUARIO - CENIRE	FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROCESO DE LA COSECHA, POSCOSECHA, PRESERVACIÓN CON SALES DE BORO Y SECADO POR INVERNADERO DE PIEZAS DE GUADUA ROLLIZA. DESARROLLO DE ESTÁNDARES PARA LA COMPETITIVIDAD EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GUADUA"	FINALIZADO	-	\$ 120.322.000
8	CONTRATO	1099	2013	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	REALIZAR UN EVENTO PARA PROMOVER PROCESOS DE INNOVACIÓN Y GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO EN LA PRODUCCIÓN DE PLÁTANO, MORA Y AGUACATE EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	FINALIZADO	2	\$ 15.000.000
9	CONVENIO	526	2013	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CARDER Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO AGROFORESTAL Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" BUSCANDO ADELANTAR EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES DE RISARALDA, LA INCORPORACIÓN DEL ÁRBOL AL SISTEMA PRODUCTIVO RURAL, FORTALECER LA CADENA FORESTAL REGIONAL Y GENERAL CULTURA FORESTAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	FINALIZADO	6	\$ 305.396.952
10	CONTRATO	2515	2013	ALCALDÍA DE PEREIRA Y DEPARTAMENTO DE RISARALDA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO PARA CARACTERIZAR Y DETERMINAR EL POTENCIAL AGROINDUSTRIAL DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LA MORA, AGUACATE, PLÁTANO Y CEBOLLA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y DEMÁS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	FINALIZADO	3	\$ 137.600.000
11	CONTRATO	311	2014	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	TIPIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DE LAS ZONAS DE BOSQUE SECO TROPICAL; EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE USO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN ECOSISTEMAS SECOS; EN LOS MUNICIPIOS DE AIPE Y NEIVA	FINALIZADO	5	\$ 40.982.544
12	CONVENIO	290	2015	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MADS	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MADS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, PARA BRINDAR EL ACOMPANIAMIENTO A ENTIDADES TERRITORIALES (MUNICIPIOS) EN LA INCORPORACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	FINALIZADO	8	\$ 255.834.376
13	CONVENIO	2664	2017	ALCALDÍA DE PEREIRA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE EJECUTAR LA FASE I DEL PROYECTO PILOTO VOCACIÓN HORTÍCOLA CON FINES AGROINDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	FINALIZADO	8	\$ 403.304.150
14	CONTRATO	014-2018	2018	FEDERACIÓN NACIONAL DE	FORMACIÓN ACADÉMICA EN IMPLEMENTACIÓN DE	FINALIZADO	3	\$ 55.914.240

No.	TIPO	No. CONTRATO/ CONVENIO	AÑO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO	PLAZO (MESES)	VALOR
				AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI	HERRAMIENTAS GERENCIALES PARA LA CREACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICO EN LA EMPRESA AVICOLA.			
15	CONVENIO	0860	2018	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN PRODUCCIÓN HORTICOLA"	FINALIZADO	10	\$ 1.384.029.320
16	CONVENIO	0898	2018	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA PARA FOMENTAR EL DESARROLLO RURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL EN RISARALDA	FINALIZADO	9	\$ 1.149.400.000
17	CONTRATO	1416	2018	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	Prestación de servicios para el desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo de capacidades para la consolidación de la competitividad del departamento de Risaralda, occidente"	FINALIZADO	33	\$ 5.542.610.493
18	CONTRATO	1308	2018	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	Prestación de servicios para el desarrollo del proyecto denominado "Implementación de una ruta turística en el centro- occidente del Departamento de Risaralda"	FINALIZADO	19	\$ 3.448.196.387
19	CONTRATO	COL/K53 MA 70	2019	FUNDACIÓN CAMPO VERDE	PRESTAR LOS SERVICIOS DE 291 ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DEL ESTABLECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS CULTIVOS DE AGUACATE HASS EN LOS SEIS (6) MUNICIPIOS PRIORIZADOS AGUADAS, SALAMINA, SUPIA, LA MERCED, PENSILVANIA Y MANZANARES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	FINALIZADO	2	\$ 15.531.500
20	CONTRATO	208	2019	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL	EJECUTAR EL PROGRAMA FAMILIAS EN SU TIERRA FEST PARA CONTRIBUIR A LA ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS HOGARES VÍCTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, RETORNADOS O REUBICADOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD FOCALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL	FINALIZADO	24	\$ 22.038.038.966
21	CONTRATO	186	2020	MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA RISARALDA	PESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO, A LOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, PARA SU FORTALECIMIENTO	FINALIZADO	3	\$ 99.985.488
22	CONTRATO	01-20-00-18-03	2020	MUNICIPIO DE MARSELLA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PROMOViendo LA TECNIFICACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y LA CAPACITACIÓN TÉCNICA EMPRESARIAL QUE PERMITA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DEL CAMPO, EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA DURANTE EL AÑO 2021	FINALIZADO	6	\$ 208.190.097
23	CONTRATO	000094	2021	MUNICIPIO DE APIÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE DICHO SECTOR EN EL MUNICIPIO DE APIA, COMO ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - EPSEA	FINALIZADO	6	\$ 113.000.000
24	CONVENIO	UTP-CFA	2021	FUNDACIÓN COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	CONVENIO DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - ACOMPAÑAMIENTO A 13 ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, CONFORMACIÓN DE RED DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE RISARALDA	EN EJECUCIÓN		\$ -
25	CONTRATO	9962021	2021	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR	PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA DIGITAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1876 DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN 407 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, EN LOS TREINTA (30) DEPARTAMENTOS QUE CUENTAN CON EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA, ADOPTADO POR ORDENANZA DEPARTAMENTAL.	EN EJECUCIÓN	23	\$ 16.905.500.000
TOTAL								\$ 70.834.242.382
SMLMV								\$ 61.064

4.4. IDONEIDAD FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero, la Universidad Tecnológica de Pereira cuenta con unos indicadores que la posicionan como una entidad sólida y confiable, que podrá desarrollar efectivamente las actividades previstas.

Indicador	Valor
Índice de Liquidez	19,52494311
Índice de Endeudamiento	6,123363%

Patrimonio	\$ 958.318.214.266
Capital de Trabajo	\$ 902.893.398.850
Rentabilidad del Activo	0,067034581

De acuerdo con esto, se hizo la comparación de los resultados obtenidos para otros procesos de selección y contratación de EPSEA realizados por la Agencia en vigencias anteriores, procesos que, aunque no son idénticos al proceso analizado, se caracterizan por tener incluidos entre los códigos (UNSPSC), algunos de los requeridos en el presente proceso y tener como posibles ejecutores las EPSEA habilitadas. Promediando tres datos (Procesos de licitación pública de vigencia 2019, 2020 y 2022) cuyo resultado se obtuvo como referente en el siguiente cuadro:

VARIABLES EN PROCESOS ANTERIORES	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
ADR LP-06 2019	1	75%	0	2,50%	1,50%
ADR LP 05 2020	2	60%	0	3%	1,50%
LP 052022	3	51%	4,4	6%	5%
2023 muestra	1,56	36%	1,00	0,32	0,25
PROMEDIO	1,50	62%	1,00	3,83%	2,67%

Así las cosas, se identificó que los indicadores presentados por la Universidad Tecnológica de Pereira, se encuentran en el rango promedio histórico que ha permitido la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, a través de las EPSEA que se encuentran habilitadas en el territorio Nacional para cumplir con esta misionalidad.

Sumado a lo anterior conviene tener en cuenta que la Agencia de Desarrollo Rural, realizó análisis comparativo respecto de las propuestas económicas presentadas en el marco de la LP052023 para los Departamentos de Risaralda, Guainía, Cauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Nariño, Huila, Quindío, Caldas, Meta, Putumayo, Cundinamarca, Caquetá, Antioquia, Tolima, Valle del Cauca, Guaviare, Chocó, Amazonas y Vaupés, de cara a la oferta técnico económica presentada por la Universidad Tecnológica de Pereira, identificando que en términos de costos asociados a la prestación del servicio de extensión agropecuaria resulta conveniente realizar una alianza con esta institución educativa. Se adjunta anexo respecto del análisis económico realizado.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del convenio, así como con todos los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el estudio previo, en el perfil de proyecto departamental, especificaciones, requisitos técnicos definidos en el presente documento, convenio y propuesta; con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la UNIVERSIDAD y la AGENCIA, ni de la AGENCIA con las personas que vincule LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Convenio.
3. Asistir y participar en las reuniones que le agende el supervisor cuya finalidad esté relacionada con el objeto del convenio.
4. Presentar acorde con lo estipulado en el convenio los informes que le indique el supervisor, así como los documentos y/o soportes pertinentes para efectos de los desembolsos.
5. Mantener fijos los precios ofertados en la propuesta técnica durante la ejecución y hasta la liquidación del convenio.

6. Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Acreditar, para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), pago a la ARL del equipo de desarrollo y de extensionistas, así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.
8. Portar la imagen institucional de la Agencia de Desarrollo Rural visible en los eventos y reuniones relacionadas con el servicio de extensión agropecuaria, tanto en el vestuario de los profesionales y técnicos, como en los espacios destinados para brindar el servicio de extensión agropecuaria.
9. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ADR o de los fondos a su cargo.
11. Poner a disposición de la Agencia de Desarrollo Rural y del supervisor, la información pertinente, las bases de datos y cualquier información recopilada y generada durante el desarrollo del convenio.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
13. Atender las peticiones, indicaciones, recomendaciones, sugerencias y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
14. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad de la ADR
15. Constituir las garantías pactadas en el convenio y presentarlas a la Agencia de Desarrollo Rural para su aprobación.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ADR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas convenio.
17. Cumplir las normas vigentes en materia de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
18. Radicar en la ADR y cargar en el SECOP II la factura electrónica, si está obligado a facturar electrónicamente, junto con todos los documentos correspondientes para efectos de realizar los desembolsos. La factura debe venir previamente validada por la DIAN, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto y las demás inherentes a la naturaleza este, la propuesta de la Universidad, así como las establecidas en la ley, en especial en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
20. Responder a la Entidad, particulares y a terceros, cuando por causas imputables a la Universidad o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes de su propiedad, o similares casos.
21. Tener conocimiento completo y detallado de todos los documentos del proceso, la propuesta, el convenio, el cronograma de ejecución, anexos técnicos y cualquier otro documento que haga parte del convenio.
22. Mantener durante todo en tiempo de duración del convenio la habilitación como EPSEA vigente.
23. Suscribir con la Agencia de Desarrollo Rural, el acta de liquidación del convenio.

5.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD.

1. Cumplir con la propuesta técnica presentada.
2. La contrapartida de la universidad deberá ser ejecutada durante la ejecución del convenio de acuerdo al cronograma previsto y el plan de trabajo dispuesto para el efecto. La evidencia deberá estar contenida en cada uno de los informes de avance mensuales, de acuerdo con lo establecido en la propuesta técnica y económica presentada.
3. Realizar la entrega de los documentos requeridos a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio.

4. Reportar a la entidad dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio, la suscripción de los contratos del equipo ejecutor, los extensionistas y enlaces bioculturales para cada departamento o los departamentos que conformen el respectivo grupo y definidos por La Universidad en su propuesta técnica. Así mismo deberán tener en cuenta el equilibrio frente a los aspectos y componentes que abarca cada proyecto en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 25 y artículo 33 de la ley 1876 del 2017.
5. Cumplir con lo señalado en el en el Decreto 2365 del 2019 y el artículo 37 de la Ley 1876, relacionada con la con la vinculación de profesionales sin experiencia o convenios de aprendizaje en una proporción de hasta el 10% del equipo de extensión agropecuaria, así como disponer de al menos de un coordinador de zona por cada 20 extensionistas (entre 640 a 800 usuarios). La Universidad deberá entregar el número de extensionistas (profesionales, tecnólogos y técnicos) y número de Enlaces bioculturales que sean necesarios conforme a las necesidades del territorio que deberán incluidos en la propuesta técnica.
6. Informar al supervisor respecto de la sustitución o cambios del personal con los cuales se realice la ejecución del convenio. Los nuevos perfiles deberán cumplir con el mismo perfil o superior, con las calidades y niveles definidos en la propuesta presentada y sus apéndices.
7. Articularse con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y/o demás Subsistemas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, vinculados, a través de la participación en los espacios, insumos y reuniones que se desarrollen para la ejecución del proyecto, disponiendo el personal necesario para la participación en los mismos.
8. Asegurar que la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria de los Departamentos del convenio, basados en un diagnóstico ambiental, social y productivo previo a nivel territorial, que permita orientar las acciones del servicio para alcanzar sistemas de producción sostenible que se encuentren en armonía con el uso y manejo adecuado de los bienes y servicios ecosistémicos.
9. Disponer de una estrategia que permita la comunicación entre usuarios y extensionistas durante los meses de ejecución del Plan Operativo, con el fin de que la UNIVERSIDAD brinde acompañamiento constante y asincrónico a los usuarios en los diferentes aspectos de los enfoques de la prestación del SPEA.
10. Desarrollar los métodos de extensión tal y como se indica en la metodología y el plan operativo presentado en la propuesta del convenio, en los departamentos objeto del convenio, de la misma manera deben entregar los soportes tanto en medio físico como en digital.
11. Utilizar las herramientas tecnológicas dispuestas por la Agencia de Desarrollo Rural para la captura de información en campo y aquella asociada a la implementación de los métodos de extensión agropecuaria indicados en la metodología y el plan operativo presentado en la propuesta técnica del convenio para cada Departamento.
12. Garantizar la respectiva capacitación e inducción al 100% de los extensionistas contratados, conforme al proyecto de extensión a desarrollar, la metodología a utilizar para los métodos de extensión y los componentes que abarca cada uno.
13. Los extensionistas contratados deberán participar de la formación a través de la Estrategia de Actualización y Cualificación de Extensionistas Agropecuarios, que es complementaria a la inducción de extensionistas al inicio del convenio.
14. Desarrollar las actividades de diagnóstico social inicial y diagnóstico final, según las condiciones territoriales, que permita la identificación de los aspectos a desarrollar en el marco del convenio. El diagnóstico inicial deberá dar lugar a los planes de acompañamiento y el diagnóstico final a la clasificación de los usuarios al cierre de la intervención, según los lineamientos que entregué la Agencia de Desarrollo Rural.
15. Estructurar el Plan de acompañamiento vinculando los 5 aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria, según las necesidades definidas en los proyectos formulados, acorde al cronograma y plan operativo presentado.
16. Los extensionistas que se pongan a disposición de la ejecución del convenio participarán de actividades que realicen entidades del Grupo Bicentenario para promover estrategias de conexión de usuarios del servicio público de extensión agropecuaria con fuentes de financiamiento públicas y/o fondos de capital privado y/o capital emprendedor impulsando la inversión de impacto, apoyo y capacitación en componentes asociados al acceso a crédito y bancarización a productores y emprendimientos rurales.
17. Asumir todos los gastos logísticos que se deriven de la prestación del servicio e inherentes a los mismos, garantizando que las

actividades del proyecto de extensión cuenten con los recursos necesarios para su desarrollo, dentro de los cuales, se encuentra que cada método de extensión deberá estar acompañado de refrigerios, los insumos para su ejecución teórico - práctica y los demás elementos pedagógicos o prácticos que sean necesarios. Dichos gastos los asumirá La Universidad con los recursos dispuestos por La Agencia de Desarrollo Rural en la implementación de los métodos de extensión presenciales que se requieran para la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en las actividades de cada uno de los diecinueve (19) departamentos.

18. La universidad deberá presentar informes de avance de **ejecución mensual** debidamente soportados, con corte según la fecha de la firma del acta de inicio, en donde se evidencie el análisis en la ejecución técnica y presupuestal.
19. La Universidad deberá informar por escrito a los entes territoriales con copia a los funcionarios que defina la Agencia de Desarrollo Rural, la programación mensual que contenga las actividades que se ejecutarán en la circunscripción territorial, con el fin de brindar información para el cumplimiento de las actividades de acompañamiento que les corresponde a dichos entes en el marco de la Ley 1876 de 2017. Si existe novedades o reprogramación de actividades deberá actualizarse dicha información y comunicarlo a la agencia.
20. La Universidad realizará reuniones quincenales de socialización de avances, dificultades y actividades pendientes a ejecutar, en las que se convocará a la supervisión, el equipo encargado del seguimiento y acompañamiento de la Agencia de Desarrollo Rural, los entes territoriales - departamento y municipios, además de otros actores relevantes para el proceso como representantes de usuarios o de entidades articuladas a la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. La asistencia a estas reuniones solo será obligatoria para los funcionarios y delegados de la Agencia.
21. Para la realización de los desembolsos del convenio, La universidad deberá soportar con documentos suficientes la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo tanto del aspecto técnico, administrativo y presupuestal, los cuales deberán acompañarse de la documentación en los medios definidos por la Agencia, organizada por usuario identificando el municipio y la línea productiva.
22. La información técnica, administrativa y presupuestal que soporta digitalmente cada uno de los desembolsos estipulados en el convenio mencionados anteriormente, deberán consolidarse en las herramientas tecnológicas dispuestas por la Agencia de Desarrollo Rural para tales efectos.
23. Para evaluación de la prestación del servicio, y el cumplimiento de los indicadores de resultado, la Universidad deberá reportar el aporte al cierre de brechas de los usuarios en los componentes abordados de la metodología definida por la Agencia de Desarrollo Rural para la ejecución del convenio.
24. Entregar con la evaluación final descrita en el numeral anterior la clasificación de los usuarios según el escalonamiento a la Agencia de Desarrollo Rural como administradora de la información.
25. El informe final deberá presentarse ante el supervisor, de manera física y digital, una vez se culminen las actividades descritas en el Plan de Trabajo y Cronograma. El informe final deberá ser presentado con todas las evidencias y soportes al supervisor del convenio, dentro de los primeros cinco (05) días del último mes de ejecución del convenio.
26. La universidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 de la Ley 1860 del 2021, deberá destinar al cumplimiento del objeto del convenio la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones contratadas para la ejecución de las obras. En caso de que no haya el personal requerido que cumpla con las condiciones aquí descritas; La Universidad deberá informar las gestiones que haya adelantado, con los respectivos soportes y deberá presentar, en caso de que aplique, el personal que va a intervenir en la ejecución del convenio ante la interventoría para su validación y aprobación. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del convenio.
27. La Universidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la LEY 2294 DE 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Contratación de mano de obra local, deberá destinar al cumplimiento del objeto del convenio la provisión de servicios por parte de mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con

las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas. En caso de que no haya el personal requerido que cumpla con las condiciones aquí descritas; La Universidad deberá informar las gestiones que haya adelantado, con los respectivos soportes y deberá presentar, en caso de que aplique, el personal que va a intervenir en la ejecución del convenio ante la supervisión para su validación y aprobación. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del convenio. Para efectos de verificar el cumplimiento de la obligación la Agencia entregará un formato previo a la suscripción del acta de inicio.

28. La implementación de los componentes de los enfoques de Desarrollo de Capacidades Humanas y Técnicas y Capacidades Sociales Integrales y la Asociatividad, deben estar orientados a las metodologías diseñadas por la Dirección de Comercialización de la ADR, así como la metodología "MIA" Metodología Integral de Asociatividad, diseñada por la Dirección de Asociatividad y Participación de la ADR.
29. Capacitar y asesorar a los usuarios en la formalización de acuerdos de voluntades o acuerdos comerciales. Los acuerdos de voluntades o acuerdos comerciales suscritos deben ser reportados a la ADR.
30. Mantener durante el plazo de ejecución del convenio la habilitación como EPSEA de acuerdo con la Resolución 422 del 2019. En cumplimiento de la presente obligación, será responsabilidad de la universidad adelantar los trámites necesarios para la habilitación como EPSEA dentro de los plazos estipulados por la Resolución 422 de 2019 teniendo en cuenta los trámites administrativos que se deben surtir al interior de la ADR de tal manera que no se genere una afectación con la suspensión del servicio público de extensión agropecuaria.
31. Dar cumplimiento a los requisitos exigidos por las autoridades competentes a nivel nacional y departamental tales como permisos de ingreso para la ejecución del convenio en materia laboral y de seguridad social.
32. Presentación del informe final por departamento que establezca los productos, resultados, indicadores y evaluación de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, que evidencie la apropiación del conocimiento a partir del desarrollo de los aspectos del enfoque de la ley 1876 en el marco del proyecto ejecutado, conforme al formato suministrado por la Agencia de Desarrollo Rural.
33. La Universidad podrá implementar las estrategias operativas necesarias para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en los departamentos objeto del convenio, sin embargo, la Agencia de Desarrollo Rural tendrá el dominio y control sobre la ejecución y seguimiento financiero del convenio.
34. Entregar los informes con la caracterización y avance, por departamento.
35. Aspectos productivos del territorio (por línea productiva) incluyendo el estado de incorporación de sistemas de producción agroecológicos y/o sostenibles y/o regenerativos, resilientes al cambio climático, y/o promover la producción agrícola y ganadera de baja emisión de carbono, análisis del nivel de incorporación y uso de bioinsumos y/o biocontroladores y/o disminución del uso de agroquímicos y/o generación mínima de residuos y/o manejo y uso adecuado de los bienes y servicios ecosistémicos, caracterización de la agricultura familiar, campesina y comunitaria, diagnóstico del avance en la implementación de estrategia de derecho humano a alimentación.
36. Caracterización de las organizaciones socio productivas (a las que pertenecen los usuarios), presentes en el territorio, su estado de madurez organizacional y potencialidades de mejora, según la metodología que disponga la Agencia; mapeo de redes o circuitos comerciales por departamento y oportunidades de vinculación al sistema de compra públicas; identificación de oportunidades de fortalecimiento de la economía campesina, popular y comunitaria en el departamento.
37. Diagnóstico ambiental de las comunidades atendidas, desde los aspectos productivo, de sostenibilidad e impacto de las actividades. que se desarrollan en el departamento.
38. Entrega de los medios pedagógicos diseñados para el desarrollo de las metodologías de intervención, incluyendo los que se construyeron para atender los enfoques diferenciales, étnico y de género.
39. Entrega de medios comunicativos diseñados para la implementación de métodos masivos y/o otros métodos, además del respectivo informe del alcance, difusión y articulación con el plan de trabajo planteado. Todos los informes deben tomar en cuenta dimensiones

cualitativas y cuantitativas de los resultados de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria y deberán entregarse en el formato definido por la Agencia de Desarrollo Rural.

5.3. COMPROMISOS DE LA ADR.

1. Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos, que La Universidad requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Realizar los desembolsos en la forma y condiciones pactados, previo cumplimiento de los requisitos para ello establecidos.
3. Ejercer la supervisión de manera permanente para tener el control y verificar el cumplimiento de los compromisos a que se compromete La Universidad.
4. Velar por la adecuada ejecución del convenio, a través de un proceso de seguimiento continuo al desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma y plan de trabajo, gestionando las alertas o llamados de atención ante los posibles retrasos o incumplimientos de La Universidad.
5. La agencia tendrá el dominio y control sobre la ejecución y seguimiento técnico y financiero del convenio, sin perjuicio de que la Universidad articule las estrategias necesarias para la ejecución del mismo.
6. Exigir a la Universidad la ejecución idónea del convenio, lo cual será verificado a través del supervisor del mismo.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del presente convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

6. RESULTADOS ESPERADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA.

Se espera que los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria se apropien del conocimiento a través de su incorporación a los sistemas productivos, dependiendo del progreso en las capacidades fortalecidas mediante los métodos, actividades y metodologías implementadas. Además, corresponde a la Universidad analizar las líneas base, caracterizaciones y brechas identificadas en cada aspecto del enfoque de la extensión agropecuaria, lo que se traducirá en rutas de acción que permitirán ofrecer un Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) con características de innovación, calidad, oportunidad y pertinencia. Este impacto se medirá y evidenciará periódicamente en los informes quincenales que presente la Institución Educativa.

La apropiación del conocimiento y la incorporación del mismo al sistema productivo deberá estar soportada además de la evaluación final, por seguimientos quincenales a los productores conforme a las temáticas de los métodos de extensión desarrollados en ese periodo de tiempo.

Producto del acompañamiento, se culminará el convenio con un diagnóstico de cierre que permita identificar la clasificación del usuario según el avance que haya logrado demostrar entre niveles o dentro del mismo nivel, por lo que la Universidad deberá entregar la clasificación de los usuarios al final del convenio, al supervisor y este a su vez a los entes territoriales.

7. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO

Para todos los efectos relativos a la dirección, evaluación, vigilancia y orientación en el cumplimiento de los objetivos del convenio interadministrativo, se conformará un Comité Técnico Coordinador, integrado por los nominadores o representantes legales de las entidades, el cual será convocado al momento de dar inicio al convenio interadministrativo y en adelante, cuando sea necesario para asegurar el buen desarrollo de cada una de las actividades del Convenio interadministrativo, empleando los medios de comunicación disponibles para tal fin.

7.1. CONFORMACIÓN DE COMITÉ

Este Comité estará conformado por: cuatro (4) delegados de LA AGENCIA, uno (1) el supervisor, un (1) del nivel directivo (Presidente de la ADR o quien este designe), un (1) delegado de la Dirección de Asistencia Técnica Nivel central y uno (1) de la Vicepresidencia de Integración Productiva ; tres (3) delegados de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA uno (1) el director de la EPSEA, y uno un (1) del nivel directivo de la Universidad (Rector de la Universidad o quien este designe) y (1) delegado por el representante legal de la Universidad de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión.

7.2. FUNCIONES DEL COMITÉ:

El Comité tiene como objetivo la orientación, coordinación y seguimiento general de las acciones, el cual tendrá entre otras funciones:

- 1) Construir y Aprobar el Plan de Trabajo y estrategia de intervención, a más tardar los cinco (5) días calendario que queden cumplidos los requisitos de legalización del Convenio interadministrativo.
- 2) Hacer seguimiento mensual del desarrollo del cronograma incluido en el Plan de Trabajo del Convenio interadministrativo y hacer recomendaciones para su cumplimiento oportuno en caso de existir retrasos.
- 3) Revisar el desarrollo del Convenio interadministrativo en sus actividades técnicas e impartir instrucciones y sugerencias técnicas por escrito a LAS PARTES del Convenio interadministrativo o al supervisor sobre lo evidenciado para contribuir a conseguir el fin estatal de manera adecuada y oportuna.
- 4) Contribuir con el supervisor a revisar los informes técnicos del Convenio interadministrativo y hacer recomendaciones a LAS PARTES.
- 5) Conceptuar frente a las decisiones de carácter técnico que requieran adoptar para la adecuada marcha del Convenio interadministrativo.
- 6) Reunirse con el supervisor del convenio en busca de solucionar inconvenientes que permitan dar líneas para el buen desarrollo del Convenio interadministrativo.
- 7) Recomendar la realización de prórrogas, adiciones, modificaciones y demás actividades cuando ellas sean necesarias al Convenio interadministrativo desde el punto de vista técnico para el aval del supervisor.
- 8) Llevar actas de sus reuniones.
- 9) Realizar demás mesas de trabajo o conceptos técnicos que se consideren en esta instancia y que contribuyan a lograr los objetivos desde el punto de vista de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.
- 10) Hacer recomendaciones respecto de los aspectos técnicos y administrativos que el supervisor de a conocer respecto de los avances de la prestación del servicio, las cuales deben constar en las actas respectivas.

7.3. REUNIONES DEL COMITÉ:

El Comité Técnico Coordinador del Convenio interadministrativo se reunirá mínimo una (1) vez al mes o cada vez que se considere necesario o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o por petición escrita de algunos de sus integrantes o de los supervisores. A las deliberaciones del Comité se podrá invitar a las personas e instancias de LAS PARTES que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión. De las reuniones se levantará un acta a cargo del Supervisor de LA AGENCIA y sus apoyos con la firma de los asistentes, la cual deberá quedar en firme y aprobada por todos los miembros en la misma sesión de la reunión y será facilitada al supervisor de LA AGENCIA,

quien deberá cargarla en el SECOP II, sin perjuicio de la trazabilidad que debe llevar cada entidad en expediente respectivo del Convenio interadministrativo y la custodia que realiza la Secretaría Técnica del Comité.

7.4. SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ:

Estará a cargo de LA AGENCIA, y será designado por el ordenador del gasto de la entidad. Quien ejerza como secretario (a) técnico del comité adelantará las siguientes actividades:

1. Convocar, mediante cualquier medio con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Técnico a sesiones.
2. Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Técnico las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción.
3. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité y custodiar el mismo.
4. Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas.
5. Invitar a las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Convenio interadministrativo.

8. SUPERVISOR DEL CONVENIO:

En virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la entidad determinó que no se requerirá contratar interventoría externa, en atención a que desde la Vicepresidencia de Integración Productiva se cuenta con un área técnica, a través de la Dirección de Asistencia Técnica, desde la cual se soportará el acompañamiento y seguimiento del convenio. Por lo tanto, la supervisión y control de la ejecución del mismo estará a cargo del Vicepresidente de Integración Productiva o quien haga sus veces quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, con el apoyo de un grupo de profesionales (contratistas) de la Dirección de asistencia técnica y de otras dependencias que desde su conocimiento contribuyan al seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y La Universidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

- 1) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para el inicio del convenio.
- 2) Aprobar la presentación por parte de la Universidad del Plan de Trabajo de que tratan los compromisos específicos.

- 3) Estar atento a la UNIVERSIDAD presente los contratos de los extensionistas necesarios para adelantar las labores objeto del alcance del proyecto; los cuales deben ser coherentes a las calidades y cantidades definidas en el perfil del extensionista y enlace biocultural.
- 4) Verificar la condición de La Universidad como EPSEA habilitada durante el plazo de ejecución del convenio. Para tales efectos deberá requerir a la Universidad teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Resolución 422 de 2019, teniendo en cuenta los trámites administrativos que debe se deben surtir al interior de la ADR.
- 5) Certificar el cumplimiento del objeto convenio, dentro de las condiciones exigidas.
- 6) Rendir informes parciales mensuales y/o contra desembolso, relacionados con la ejecución del convenio.
- 7) Verificar el cumplimiento de la contrapartida de la universidad que deberá ser ejecutada durante la ejecución del convenio de acuerdo al cronograma previsto y el plan de trabajo dispuesto para el efecto. La evidencia deberá estar contenida en cada uno de los informes de avance mensuales, de acuerdo con lo establecido en la propuesta técnica y económica presentada.
- 8) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir La Universidad.
- 9) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse a La Universidad.
- 10) Levantar y firmar las actas respectivas.
- 11) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución contractual; impartir instrucciones a la Universidad y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución de las actividades.
- 12) Impartir las órdenes o sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el adecuado desarrollo del convenio.
- 13) Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al convenio.
- 14) Levantar y firmar las actas respectivas. Exigir aclaraciones y soportes que den claridad del cumplimiento de las actividades en los términos pactados.
- 15) Informar oportunamente a la ADR sobre las novedades en el desarrollo del presente convenio y sobre cualquier posibilidad de incumplimiento en que pueda incurrir La Universidad.
- 16) Dar aviso en oportunidad de cualquier incumplimiento y ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con la ley.
- 17) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la ADR la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
- 18) Verificar como requisito para cada desembolso, que La Universidad se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar los soportes necesarios.
- 19) Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del convenio a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del convenio.
- 20) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL para la verificación de los convenios asociados a su supervisión, Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes que presente LA UNIVERSIDAD en desarrollo de la ejecución contractual, Cargar en el SECOP II copia de lo actuado, con el fin de que los documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en el expediente del convenio. Así las cosas, es conveniente indicar, que de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- 21) Realizar el seguimiento de las actividades de acuerdo con el Plan de Operativo y Cronograma aprobado por el supervisor previamente a la firma del acta de inicio.
- 22) Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto No.1082 de 2015 adicionado por

el artículo 3 del Decreto No.1860 de 2021.

- 23) Verificar el cumplimiento de todos los compromisos generales, específicos y demás necesarios para el cumplimiento del convenio.
- 24) Las demás que le corresponda de acuerdo con la ley 1474 de 2011, otras normas aplicables, el manual de contratación y supervisión, entre otras relacionadas con la naturaleza y fin del convenio.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, el cual se detalla en el Anexo 3 Análisis del sector, que forma parte integral del presente estudio previo.

10. JUSTIFICACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO

10.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO.

La política nacional de Asistencia Técnica Agropecuaria como servicio público regida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR se ha ejecutado en el país desde los años 50, con un alcance limitado en términos de su impacto toda vez que no logró generar transformaciones importantes en la productividad y competitividad, ni en el desarrollo social de los productores y menos en el desarrollo rural de sus territorios. El modelo de asistencia técnica se orientó hacia la atención productiva unidireccionalmente, desarticulada del contexto económico y social de sus comunidades y territorios, que como consecuencia dio paso al cambio en su enfoque con la Ley 1876 del 2017, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece el costo promedio anual por usuario del servicio público de extensión agropecuaria mediante la Resolución 00132 del 2022 en la que se adopta el “Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación (Plan AT), Plan Nacional para la Reforma Rural Integral”; enfocando los recursos hacia la prestación del servicio público integral de extensión agropecuaria, el cual centra su atención en el ser humano y sus capacidades y aborda además del aspecto productivo, el desarrollo social orientado hacia la asociatividad, el manejo sostenible de los recursos naturales, el acceso a la información y tecnologías de la información y a la participación de los productores para gestionar sus propias necesidades en espacios de política pública sectoriales y no sectoriales, en este sentido el servicio de extensión agropecuario estará fundamentado en el fortalecimiento de las capacidades de los productores de forma integral.

La prestación del servicio público de extensión agropecuaria obedece al direccionamiento que los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria PDEA (Ley 1876 del 2017), los cuales están adoptados mediante ordenanza departamental, estos documentos funcionan como instrumentos de planeación del servicio de extensión; estos PDEA están conformados por el diagnóstico del sector agropecuario territorial, el análisis de las líneas y encadenamientos productivos existentes con mayor representación, productividad y competitividad en el departamento; el análisis de problemática de cada una de las líneas productivas y/o eslabones de la cadena de valor (frente a los 5 aspectos del enfoque de la ley 1876 del 2017) y los programas o proyectos de extensión a implementar en los territorios.

Los cinco aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria, los conforman treinta componentes, tal y como lo establece la Resolución 407 de octubre de 2018, y constituyen la columna vertebral del proyecto de extensión agropecuaria. El proyecto es el medio por el cual los entes territoriales puedan cumplir con este mandato constitucional de la prestación del servicio público dirigido a los

productores rurales agropecuarios del país.

Los proyectos de extensión a su vez están establecidos a partir de los Perfiles de proyecto de extensión agropecuaria contruados por los departamentos para la presente vigencia, los cuales permiten identificar el número de usuarios a atender, las líneas productivas priorizadas, las brechas establecidas por cada aspecto del enfoque de extensión territorialmente, la metodología y métodos de extensión a desarrollar en cada departamento, así como los objetivos, metas, indicadores y resultados, que permitieron establecer el presupuesto general y el cronograma de ejecución para la prestación del servicio. Ahora bien, en cada proyecto dependiendo su particularidad se definen los componentes que conforman cada aspecto, la prioridad a atender en el corto plazo, así como los perfiles profesionales que se requieren conforme a la Ley 1876 del 2017.

Las actividades e inversiones inherentes al presupuesto relacionado al convenio con la UNIVERSIDAD se referirán a la operación técnica, logística y administrativa de los Perfiles de extensión agropecuaria presentados por departamento, teniendo en cuenta los siguientes gastos:

- 1) Prestación de servicios de extensión agropecuaria, de acuerdo con los 5 aspectos del enfoque para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, enfocados a desarrollar actividades enmarcadas dentro del PDEA - Proyecto de Extensión, propuesta técnica y el entregable descrito en el factor de calidad.
- 2) Gastos de movilización del personal contratado para la prestación directa del servicio de extensión agropecuaria y para el equipo ejecutor del proyecto.
- 3) Insumos, herramientas menores y/o elementos requeridos para desarrollar las actividades de extensión agropecuaria; así como también materiales de apoyo pedagógico, impresos y entregables para el desarrollo de sus metodologías y actividades de transferencia tecnológica descritas en el PDEA - Proyecto de Extensión Agropecuaria.
- 4) Actividades logísticas referentes a los refrigerios, apoyos de traslado y entregables para los productores en los Métodos grupales de extensión agropecuaria.
- 5) Actividades administrativas, de coordinación, de seguimiento y control a los métodos y estrategias implementadas en el marco de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

10.2. VALOR DEL CONVENIO

El convenio interadministrativo tiene un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 48.969.537.592)** correspondiente a la sumatoria de los recursos dispuestos por la Agencia para la prestación del servicio en cada uno de los departamentos (Risaralda, Guainía, Cauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Nariño, Huila, Quindío, Caldas, Meta, Putumayo, Cundinamarca, Caquetá, Antioquia, Tolima, Valle del Cauca, Guaviare, Chocó, Amazonas y Vaupés) y la consecuente contrapartida ofertada por la Universidad así:

1. El aporte en dinero de la Agencia de Desarrollo Rural se estima en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE \$ 44.617.808.992,00**, valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 140023 del 29 de Septiembre de 2023.
2. El aporte en especie de la Universidad Tecnológica de Pereira será por valor equivalente a **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.351.728.600)**, y representado en:

DPTO	Rubro (Lista desplegable)	Descripción del rubro	Medio de verificación	Cantidad	Cantidad Total	Valor unitario	Valor total
------	------------------------------	--------------------------	-----------------------	----------	----------------	----------------	-------------

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

P á g i n a | 45

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

DPTO	Rubro (Lista desplegable)	Descripción del rubro	Medio de verificación	Cantidad	Cantidad Total	Valor unitario	Valor total
AMAZONAS	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	7460	\$ 12.500	\$ 93.250.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	5598	\$ 6.100	\$ 34.147.800
ANTIOQUIA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	20000	\$ 12.500	\$ 250.000.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	15000	\$ 6.100	\$ 91.500.000
CALDAS	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	14700	\$ 12.500	\$ 183.750.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	11031	\$ 6.100	\$ 67.289.100
CAQUETA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	15060	\$ 12.500	\$ 188.250.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	11295	\$ 6.100	\$ 68.899.500
CAUCA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	18360	\$ 12.500	\$ 229.500.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	13773	\$ 6.100	\$ 84.015.300

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

Página 146

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

DPTO	Rubro (Lista desplegable)	Descripción del rubro	Medio de verificación	Cantidad	Cantidad Total	Valor unitario	Valor total
CHOCO	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	16300	\$ 12.500	\$ 203.750.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	12234	\$ 6.100	\$ 74.627.400
CUNDINAMARCA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	21240	\$ 12.500	\$ 265.500.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	15936	\$ 6.100	\$ 97.209.600
GUAINIA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	11840	\$ 12.500	\$ 148.000.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	8892	\$ 6.100	\$ 54.241.200
GUAVIARE	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	8100	\$ 12.500	\$ 101.250.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	6084	\$ 6.100	\$ 37.112.400
HUILA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	15460	\$ 12.500	\$ 193.250.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	11595	\$ 6.100	\$ 70.729.500

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

Página 147

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

DPTO	Rubro (Lista desplegable)	Descripción del rubro	Medio de verificación	Cantidad	Cantidad Total	Valor unitario	Valor total
META	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	16160	\$ 12.500	\$ 202.000.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	12123	\$ 6.100	\$ 73.950.300
NARIÑO	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	19660	\$ 12.500	\$ 245.750.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	14751	\$ 6.100	\$ 89.981.100
PUTUMAYO	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	14460	\$ 12.500	\$ 180.750.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	10845	\$ 6.100	\$ 66.154.500
QUINDIO	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	6760	\$ 12.500	\$ 84.500.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	5079	\$ 6.100	\$ 30.981.900
RISARALDA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	4120	\$ 12.500	\$ 51.500.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	3096	\$ 6.100	\$ 18.885.600

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

Página 148

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

DPTO	Rubro (Lista desplegable)	Descripción del rubro	Medio de verificación	Cantidad	Cantidad Total	Valor unitario	Valor total
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	4860	\$ 12.500	\$ 60.750.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecológicas 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	3657	\$ 6.100	\$ 22.307.700
TOLIMA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	16960	\$ 12.500	\$ 212.000.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecológicas 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	12723	\$ 6.100	\$ 77.610.300
VALLE DEL CAUCA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	16440	\$ 12.500	\$ 205.500.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecológicas 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	12342	\$ 6.100	\$ 75.286.200
VAUPES	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	6880	\$ 12.500	\$ 86.000.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecológicas 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	5172	\$ 6.100	\$ 31.549.200
TOTAL							\$ 4.351.728.600

En virtud de lo anterior, el valor total del convenio, incluyendo el aporte de ambas entidades se estima de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	Valor Aporte ADR	Valor contrapartida UTP	Valor Total
Cundinamarca	\$ 4.305.487.552	\$ 362.709.600	\$ 4.668.197.152
Antioquia	\$ 4.052.605.000	\$ 341.500.000	\$ 4.394.105.000
Nariño	\$ 3.570.690.981	\$ 335.731.100	\$ 3.906.422.081
Cauca	\$ 3.333.952.063	\$ 313.515.300	\$ 3.647.467.363
Tolima	\$ 3.437.419.561	\$ 289.610.300	\$ 3.727.029.861
Valle del Cauca	\$ 2.987.558.002	\$ 280.786.200	\$ 3.268.344.202
Huila	\$ 3.132.663.665	\$ 263.979.500	\$ 3.396.643.165

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

Página 149

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

Chocó	\$ 2.961.415.054	\$ 278.377.400	\$ 3.239.792.454
Meta	\$ 2.934.545.913	\$ 275.950.300	\$ 3.210.496.213
Caldas	\$ 2.980.285.717	\$ 251.039.100	\$ 3.231.324.817
Caquetá	\$ 1.821.996.450	\$ 257.149.500	\$ 2.079.145.950
Putumayo	\$ 1.749.406.950	\$ 246.904.500	\$ 1.996.311.450
Guainía	\$ 1.434.368.520	\$ 202.241.200	\$ 1.636.609.720
Quindío	\$ 1.372.212.053	\$ 115.481.900	\$ 1.487.693.953
Guaviare	\$ 981.410.040	\$ 138.362.400	\$ 1.119.772.440
San Andrés	\$ 988.025.099	\$ 83.057.700	\$ 1.071.082.799
Amazonas	\$ 903.013.380	\$ 127.397.800	\$ 1.030.411.180
Vaupés	\$ 834.295.320	\$ 117.549.200	\$ 951.844.520
Risaralda	\$ 836.457.672	\$ 70.385.600	\$ 906.843.272
TOTAL	\$ 44.617.808.992	\$ 4.351.728.600	\$ 48.969.537.592

Nota: Revisada la propuesta técnico-económica presentada por la Universidad Tecnológica de Pereira se evidencio que esta conserva los lineamientos, parámetros y condiciones que se establecieron en el proceso de licitación pública No. LP052023, manteniendo cantidades de métodos a desarrollar, valores unitarios y costos asociados a la prestación del servicio de extensión agropecuaria en los departamentos de: Cundinamarca, Antioquia, Nariño, Cauca, Tolima, Valle del Cauca, Huila, Chocó, Meta, Caldas, Caquetá, Putumayo, Guainía, Quindío, Guaviare, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Amazonas, Vaupés y Risaralda. Por lo cual resulta viable u justificado en términos técnicos y financieros realizar el convenio interadministrativo con la Universidad Tecnológica de Pereira.

10.3. FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso de los aportes se realizará de conformidad al anexo técnico denominado "PROTOCOLO PARA DESEMBOLSO DE RECURSOS", en el cual se han determinado las condiciones para tramitar cada desembolso que atendiendo a las características propias de cada Departamento para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria. (Anexo protocolo).

11. RECURSOS QUE RESPALDAN EL CONVENIO POR PARTE DE LA ADR.

Para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, la ADR cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número CDP	Fecha CDP	Posición Catálogo del Gasto	Recurso	Valor
140023	29-09-2023	C-1708-1100-4-0-1708041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA NACIONAL	10	\$ 44.617.808.992,00

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Dentro de la ejecución del convenio se considera que los riesgos previsibles que pueden presentarse y afectar el equilibrio económico del convenio son los establecidos en la Matriz de Riesgos que se adjunta y forma parte integral de los presentes estudios previos.

13. GARANTÍAS

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

Página 150

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., se justifica la necesidad de que la Universidad Tecnológica de Pereira constituya los siguientes amparos en virtud de la cuantía representada en los aportes de la Agencia y la ejecución de actividades propias de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en los departamentos del convenio se hace necesario la constitución de los siguientes amparos por parte de la Universidad a favor de la Agencia de Desarrollo Rural:

SEGURO	CUANTIA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL SEGURO
Cumplimiento del convenio	Por el 20% del valor del aporte de la agencia en el convenio	El término de ejecución del convenio más seis (6) Meses , vigencia que en todo caso deberá extenderse hasta la liquidación del convenio en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 del 2015.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % del valor del aporte de la agencia en el convenio	El término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el 20 % del valor del aporte de la agencia en el convenio.	El término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

Así mismo, La Universidad deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, mediante un SEGURO que debe cumplir los siguientes requisitos:

SEGURO	ANÁLISIS	VIGENCIA DEL SEGURO	CUANTÍA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	La entidad se debe proteger patrimonialmente frente a eventuales reclamaciones de terceros por los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio.	5% Valor del aporte de la agencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la Entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la ADR sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción

previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y La Universidad deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por La Universidad con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de la Universidad o sus subcontratistas.
3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 4. Cobertura expresa de amparo patronal.
 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

14. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPRAS

SI ☒ NO ☐ No. Plan Anual de Adquisiciones: NPAA-1277

15. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta que el proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa NO le aplica ningún acuerdo comercial.

16. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: “*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo*”, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, el cual se detalla en documento adjunto.

17. SOLICITUD

Con la presentación de este documento, queda evidenciada la necesidad, la justificación y conveniencia de suscribir convenio interadministrativo con la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante la modalidad de contratación directa para “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017 EN EL TERRITORIO NACIONAL”. Por consiguiente, en virtud de las normas legales en materia de contratación y de las competencias otorgadas a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, se solicita adelantar el trámite que corresponda para tal efecto.

18. ANEXOS.

Invitaciones a presentar propuesta
Propuestas presentadas por Universidades
Verificación técnica, financiera y jurídica de la propuesta presentada por la Universidad Tecnológica de Pereira UTP.
Estudio Económico del Sector
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Matriz de riesgos
Concepto jurídico emitido por Coral Delgado y Asociados
Acta del Comité de Contratación No.043 del 28 de septiembre de 2023.

Se firma en Bogotá D.C, en septiembre de 2023.



MARIO ALEXANDER MORENO ORDOÑEZ
Vicepresidente de Integración Productiva

Aprobó Aspectos Técnicos:
Revisó:

Nicolas Andrés Guzmán Padilla – Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva
Andrés Felipe Restrepo Castro - Contratista Vicepresidencia de Gestión Contractual.
Roberto Andrés Brochero Montero – Contratista Vicepresidencia de Gestión Contractual.

Estructuración y verificación técnica:

Miguel Andre Pardo Cepeda – Contratista – Dirección de Asistencia Técnica
Sebastián Ortiz Vargas – Contratista – Dirección de Asistencia Técnica
Ferney Díaz Bernal – Contratista - Dirección de Asistencia Técnica

Estructuración y verificación Financiera:

Claudia Patricia Luna Noreña - Contratista – Dirección de Asistencia Técnica

Estructuración y verificación Jurídica:

María Ximena Campos Campos - Contratista – Vicepresidencia de Gestión Contractual